

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de Malvinas Argentinas

DEPARTAMENTO
EJECUTIVO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dn. Jesús C. Cariglino

SECRETARIO DE GOBIERNO

Dn. Miguel David Harari

SEC. DE EC. Y HACIENDA

Lic. Emilio Udaquiola

SECRETARIO DE SALUD

Dr. Alejandro Ameijeira

...y Hoy ya es historia

SESIÓN PREPARATORIA DEL .H.C.D.

“En Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, a las 11:55 horas, del día 1º de diciembre de 1995, con la presencia de cuatro señores Concejales en ejercicio y ocho señores Concejales Electos, queda abierta la Sesión Preparatoria del Honorable Concejo Deliberante de Malvinas Argentinas, de acuerdo con lo que establece la Ley Provincial nº11.551 de División del Distrito de General Sarmiento.”

SESIÓN ESPECIAL DEL H.C.D.

“En Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, a los 10 días del mes de diciembre de 1995, a la hora 19:25, con la presencia de doce Señores Concejales queda abierta esta Sesión Especial, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en la que prestará juramento como Intendente Municipal de Malvinas Argentinas el señor Jesús Cariglino, vecino de esta

MUNICIPALIDAD



Valor del Ejemplar
\$ 2,00.-

*Una publicación del
Centro de Información
Municipal*

Suscripción Anual \$ 90,00.-

Juan José A. Perotti

Domicilio legal:

Av. Maipú 3127,
(1613) - Los Polvorines.

Teléfonos:

663-8116 / 8118 / 8123
663-8126 / 8128 / 8136
663-8142 / 8145 / 8147

Interno 118.
Fax: Interno 110.

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

PRESIDENTE

Dn. Luis Omar Vivona

VICE PRESIDENTE 1ro.

Dn. Walter Manuel Arce

VICE PRESIDENTE 2do.

Dn. Hugo A. Rodríguez

SECRETARIO

CONCEJALES

Dn. Juan Carlos Arruñada
Dn. José Luis Benítez
Dn. Eduardo Jacinto Carro
Dn. Reinaldo Ferrau
Da. Mari Isabel Gervasoni
Dn. Mario Gualmes
Dn. Jorge Nardini
Dn. Alberto Moreira
Dr. Pedro Pérsico

*

En este boletín...

1	Ordenanzas	Pág.03
2	Decretos	Pág.24
3	Organigrama Municipal	Pág.28
4	Información General	Pág.31

CÓLERA

El Cólera es una enfermedad infectocontagiosa grave de carácter epidémico y de denuncia internacional obligatoria, ésto es, capaz de infectar de manera muy rápida a grupos numerosos de personas.

La forma de contagio es a través del agua y los alimentos contaminados y rara vez interhumano.

Se presenta generalmente de manera brusca, con diarrea acuosa grave y vómitos profusos que, de no tener tratamientos adecuados conducirán a deshidratación con tendencia al shock.

Medidas de Prevención:

- 1) Utilizar solamente agua potable para el consumo y el lavado de vajillas, utensilios y cubiertos.
- 2) Si el agua no está potabilizada, se deberá proceder para su consumo, de la siguiente manera:
Hervir el agua durante 5 minutos en recipiente limpio y tapado o agregar 2 gotas de lavandina de marca reconocida por cada litro de agua. Esperar dilución completa 20 ó 30 minutos antes de su uso.
- 3) Cocinar adecuadamente los alimentos antes de su consumo.
- 4) En caso de verduras frescas: lavado adecuado y riguroso, uso de vinagre o limón. Dejar impregnar 20 minutos antes de su consumo.
- 5) Lavado de las manos con agua y jabón, antes de preparar, manipular o consumir los alimentos, y luego de ir al baño.
- 6) Higiene rigurosa de los baños y cocina.
- 7) Eliminación adecuada de los residuos.
- 8) Separar de los elementos de limpieza de la cocina de los que se usan para la limpieza de los baños.
- 9) Eliminar insectos, cucarachas, moscas, etc. u otros vectores contaminantes.
- 10) Ante cualquier duda, consulte a su médico personal, al Hospital o al Centro de Salud más cercano, y por último recordar que mantener el aseo personal y la higiene integral sirven como barrera contra la enfermedad.



**NO TENGA MIEDO,
TENGA CUIDADO.**

SECRETARÍA DE SALUD, MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

ORDENANZA N° 001/ 95

ARTICULO 1°: APRUEBASE el Escudo Municipal del Partido Malvinas Argentinas conforme al Anexo I, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: CONVALIDASE la utilización del Escudo Municipal en documentación y formularios impresos con anterioridad a la sanción de la presente Ordenanza .

ARTICULO 3°: REMÍTASE ejemplares del Escudo aprobado precedentemente a los distintos organismos oficiales.

ARTICULO 4°: De forma.-

Fecha de Sanción: 29/12/95.

Promulgada por Decreto n°111, de fecha 2/1/96.

ORDENANZA N° 002 / 95

ARTICULO 1°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a confeccionar los textos ordenados de las normativas vigentes correspondientes a la Municipalidad de General Sarmiento .-

ARTICULO 2°: ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la elevación de proyectos de ordenanza con carácter de urgente que prevea la actualización y adecuación de las normas de General Sarmiento a la realidad de Malvinas Argentinas.-

ARTICULO 3°: EN el texto ordenado a que alude el artículo 1°, deberá dejarse expresa constancia de los artículos derogados o modificados por normas Nacionales y/o Provinciales de aplicación .-

ARTICULO 4°: De forma.-

Fecha de Sanción: 29/12/95.

Promulgada por Decreto n°134, de fecha 3/1/96.

ORDENANZA N°003/96

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la ejecución del Programa Materno Infantil y Nutrición-PROMIN - en el marco del Proyecto Regional Oeste del mismo, en el Municipio de Malvinas Argentinas.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio cuyo modelo consta como Anexo I con la Provincia de Buenos Aires y a crear la Unidad Ejecutora Municipal del Programa, que deberá estar integrada por un responsable por cada una de las Areas del Municipio, cuyo personal deba estar afectado al Programa. Así mismo, se autoriza al Departamento Ejecutivo a fin de garantizar la adecuada coordinación de las actividades,

tanto institucionales como técnicas, entre las distintas instancias municipales, la designación de un Coordinador Municipal y un Coordinador Técnico del Programa.

ARTICULO 3°: Dispónese la apertura de la Cuenta Especial Municipal del Programa, a fin de registrar en forma inequívoca el origen y destino de los fondos afectados al Programa y una Cuenta Bancaria, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal Los Polvorines, tal lo establecido por las normas del Programa.

ARTICULO 4°: Autorízase la ampliación de la Planta de Personal del Municipio, a fin de posibilitar la incorporación del personal adicional previsto por el Programa, si ello fuese necesario.

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios con Entidades Intermedias y Organizaciones No Gubernamentales, que se integren al Programa, respecto de los inmuebles de su propiedad en los que se desarrollen actividades del mismo y de los fondos descentralizados destinados a solventar gastos de ejecución del Programa.

ARTICULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza en aquellos aspectos que resultare necesario a los efectos de su aplicación.

ARTICULO 7°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/01/96.

Promulgada por Decreto n°307, de fecha 26/1/96

ORDENANZA N°004/96

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Malvinas Argentinas al régimen de la Ley 6982 - T.O. 1987, a fin de cumplimentar el pedido correspondiente en su artículo 21°: "Las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires se podrán adherir al régimen de la presente Ley mediante Ordenanza respectiva".-

ARTICULO 2°: Se da continuidad afiliatoria a los empleados/agentes que se recibieron del ex Municipio de General Sarmiento.-

ARTICULO 3°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/01/96.

Promulgada por Decreto n°316, de fecha 26/1/96

ORDENANZA N°005/96

ARTICULO 1°: DECLARASE a la Municipalidad de Malvinas Argentinas adherida al régimen de Coparticipación Vial para las Municipalidades, Decreto-Ley 8071/73 y reglamentación, Decreto n°5048 del

Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°: INSTRUMENTENSE los medios para dar cumplimiento a los artículos 4°, 7°, 10°, 13° y 23° del Decreto y 6° de su reglamento.-

ARTICULO 3°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/01/96.

Promulgada por Decreto n°315, de fecha 26/1/96

ORDENANZA N°006/96

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo de Malvinas Argentinas a suscribir convenios con las diferentes Direcciones y Organismos Provinciales dependientes del Estado, como las Direcciones Provinciales de Hidráulica, de Vialidad, Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, Ente del Conurbano y otras Municipalidades, etc. a fin de proyectar y/o ejecutar Obras Públicas.-

ARTICULO 2°: Los convenios comprenderán, según el caso, el estudio previo, el proyecto, las documentaciones, la ejecución de tareas de obras puntuales o planes integrales y se desarrollarán en conjunto con las Instituciones intervinientes y en relación a las cláusulas particulares de cada acuerdo a suscribir.-

ARTICULO 3°: De forma.-

Fecha de Sanción 19/1/96.

Promulgada por Decreto n°314, de fecha 26/1/96

ORDENANZA N°007/96

ARTICULO 1°: ESTABLECENSE los límites de las localidades que integran el Partido de Malvinas Argentinas según se define en el articulado siguiente y conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°: Los límites de las localidades serán :

a) **Grand Bourg:** Acceso Norte (ramal Escobar) desde calle Costa Rica a intersección de calle Soler y Acceso Norte (ramal Pilar) ,por Acceso Norte (ramal Pilar) desde intersección calle Soler y Acceso Norte (Ramal Escobar) a calle Alférez Sobral; por Alférez Sobral desde Acc. Norte (ramal Pilar) a calle Copérnico; por Copérnico de A. Sobral a A. Storni; por A.Storni desde Copérnico a Av. Olivos; por Av. Olivos desde A. Storni a Frag. Heroína; por Frag. Heroína desde Av. Olivos a Guayaquil; por Guayaquil de Frag. Heroína a Marino Py; por Marino Py de Guayaquil a P. Mendocinas; por P.Mendocinas de Marino Py a Albuera; por Albuera de P.Mendocinas a Cap. Bermudez; por Cap. Bermudez de Albuera a Pasco; por Pasco de Cap. Bermudez a Sold. Baigorria; por Sold.

Baigorria de Pasco a R.197; por R.197 de Sold. Baigorria a R.8; por R.8 de R.197 a Oliden; por Oliden de R.8 a J.C. Varela; por J.C. Varela de Oliden a V. Coll; por V.Coll de J.C. Varela a 11 de Septiembre; por 11 de Septiembre de V.Coll a J. Hernández; por J.Hernández de 11 de Septiembre a Cuzco; por Cuzco de J. Hernández a A.L.Palacios; por A.L. Palacios de Cuzco a Canadá; por Canadá de A.L. Palacios a F. LLavallol; por F.LLavallol de Canadá a Uruguay; por Uruguay de F. LLavallol a F. Segui; por F. Segui hasta la continuación de la calle Uruguay; por Uruguay de F. Segui a El Callao; por El Callao de Uruguay a Canadá; por Canadá de El Callao a P. Mendocinas; por P. Mendocinas de Canadá a Haití; por Haití de P. Mendocinas a Hiroshima; por Hiroshima de Haití a E. Unidos; por E. Unidos de Hiroshima a Av. Olivos; por Av. Olivos de E. Unidos a Rep. Argentina; por Rep. Argentina de Av. Olivos a Ing. Eiffel; por Ing. Eiffel de Rep. Argentina a Costa Rica; por Costa Rica de Ing. Eiffel a Acc. Norte (ramal Escobar).

b) **Ing Adolfo Sourdeaux (Km.30):**Av.Lib. Gral. San Martin a de J.E.Uriburu a R.202; por R. 202 de Av. Lib. Gral. San Martin a Cabildo; por Cabildo de R.202 a J.E. Uriburu; por J.E. Uriburu de Cabildo a Av. Lib. Gral. San Martin.

c) **Ing. Pablo Nogués:** Acc. Norte (ramal Escobar) de intersección con calle Soler a R.197; por R.197 de Av. Lib. Gral. San Martin a a Soldado Baigorria; por Soldado Baigorria de R.197 a Pasco; por Pasco de Sold. Baigorria a Cap. Bermudez; por Cap. Bermudez de Pasco a Albuera; por Albuera de Cap. Bermudez a P. Mendocinas; por P. Mendocinas de Albuera a Marino Py; por Marino Py de P. Mendocinas a Guayaquil; por Guayaquil de Marino Py a Frag. Heroína; por Frag. Heroína de Guayaquil a Av. Olivos; por Av. Olivos de Frag. Heroína a A. Storni; por A. Storni de Av. Olivos a Copérnico; por Copérnico de A. Storni a A. Sobral; por A. Sobral de Copérnico a Acc. Norte (ramal Pilar); por Acc. Norte (ramal Pilar) de A. Sobral a intersección Soler y Acc. Norte (ramal Escobar).

d) **Los Polvorines:** J. de Herrera de R.197 a P. Moreno; por P. Moreno de J. de Herrera a R. de Escalada (Vías FF.CC.); por R. de Escalada (Vías FF.CC.) de P. Moreno a Congresales; por Congresales de R. de Escalada (Vías FF.CC.) a Los Eucaliptos; por Los Eucaliptos de Congresales a Darragueyra; por Darragueyra de Los Eucaliptos a J.L. Suárez; por J.L. Suárez de Darragueyra a R.202; por R.202 de J.L.Suárez a R.8; por R.8 de R.202 a R.197; por R.197 de R.8 a J. de Herrera.

e) **Tortuguitas:** Acceso Norte (Ramal a Escobar) desde la calle Constituyentes hasta la calle Costa Rica; la calle Costa Rica desde el Acceso Norte (Ramal a Escobar) hasta la calle Ing. Eiffel; la calle Ing. Eiffel desde la

calle Costa Rica hasta la calle República Argentina; la calle República Argentina desde la calle Ing. Eiffel hasta la Avda. Olivos; la Avda. Olivos desde la calle República Argentina hasta la calle Estados Unidos; la calle Estados Unidos desde la Av.Olivos hasta la calle Hiroshima; la calle Hiroshima desde la calle Estados Unidos hasta la calle Haití; la calle Haití desde la calle Hiroshima hasta la calle Patricias Mendocinas; la calle Patricias Mendocinas desde la calle Haití hasta la calle Canadá; la calle Canadá desde la calle Patricias Mendocinas hasta la calle El Callao; la calle El Callao desde la calle Canadá hasta la calle Uruguay; la calle Uruguay desde la calle El Callao hasta las vías del FFCC Gral Belgrano, lado norte; la calle Seguí desde las vías del FF.CC. Gral. Belgrano, lado sur hasta la calle Uruguay; la calle Uruguay desde la calle Seguí hasta la calle Felipe Lavallol; la calle Felipe Lavallol desde la calle Uruguay hasta la calle Canadá; la calle Canadá desde la calle Felipe Lavallol hasta la calle A.L Palacios; la calle A.L.Palacios desde la calle Canadá hasta la calle Cuzco; la calle Cuzco desde la calle A.L. Palacios hasta la calle Jose Hernández; la calle Jose Hernández desde la calle Cuzco hasta la calle 11 de Setiembre; la calle 11 de Setiembre desde la calle Jose Hernández hasta la calle Ventura Coll; la calle Ventura Coll desde la calle 11 de Setiembre hasta la calle J.C. Varela; la calle J.C. Varela desde la calle Ventura Coll hasta la calle Oliden; la calle Oliden desde la calle J.C. Varela hasta la Avda. Pte. Arturo U. Illia (Ruta Nacional N° 8); la Avda. Pte. Arturo U. Illia (Ruta Nacional N°8) desde la calle Oliden hasta la calle L'espada; la calle L'espada desde la Avda. Pte. Arturo U. Illia (Ruta Nacional N°8) hasta la calle L. de la Torre; la calle L. de la Torre desde la calle L'espada hasta la calle Larreta; la calle Larreta desde la calle Lisandro de la Torre hasta la calle Oliden; desde la calle Oliden su continuación por la calle Los Aromos; la calle Los Aromos desde Oliden hasta la calle Tucuman; por calle Tucuman desde la calle Los Aromos hasta la calle Los Olivos; por Los Olivos desde Tucuman hasta la calle Los Caldenes; la calle Los Caldenes desde la calle Los Olivos hasta la calle Catamarca; la calle Catamarca desde la calle Los Caldenes hasta la calle Directorio; la calle Directorio desde la calle Catamarca hasta la calle Soldi; la calle Soldi desde la calle Directorio hasta la calle Constituyentes; la calle Constituyentes desde la calle Soldi hasta el Acceso Norte (Ramal a Escobar).

- f) **Villa de Mayo:** Av.Lib. Gral. San Martin a de R.197 a J.E. Uriburu; por J.E. Uriburu de Av.Lib. Gral. San Martin a Cabildo; por Cabildo de J.E. Uriburu a R.202; por R.202 de Cabildo a J.L.Suárez; por J.L.Suárez de R 202 a Darragueyra; por Darragueyra de J.L.Suárez a Los Eucaliptos; por Los Eucaliptos de Darragueyra a Congressales; por Congressales de Los Eucaliptos a R. de Escalada (vías FF.CC.); por R. de Escalada (Vias

FF.CC.) de Congressales a P.Moreno; por P. Moreno de R. de Escalada (Vias FF.CC.) a J.de Herrera; por J.de Herrera de P. Moreno a R.197; por R.197 de J. de Herrera a Av. Lib. Gral. San Martin.

ARTICULO 3°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/1/96

Promulgada por Decreto n°309, de fecha 26/1/96

ORDENANZA N°008/96

ARTICULO 1°: AUTORIZASE la realización de los Corsos de Carnaval 1996, en el Partido de Malvinas Argentinas. Los mismos se llevarán a cabo en las localidades de Grand Bourg y Los Polvorines, siendo éstos los únicos autorizados a realizarse en la Vía Pública.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar el funcionamiento de los Corsos, y a fijar los lugares, días y horarios de los mismos, autorizándose al cerramiento de las calles que correspondan para este fin.-

ARTICULO 3°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/1/96.

Promulgada por Decreto n°306, de fecha 26/1/96

ORDENANZA N°009/96

ARTICULO 1°: ESTABLECESE en todo el territorio del Municipio de Malvinas Argentinas la implementación de un censo limitado a las actividades lucrativas con el fin de conocer con exactitud toda actividad comercial, industrial, de servicios y/o de cualquier otro tipo, de competencia del contralor municipal.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE la obligación de empadronamiento de todo responsable de actividad lucrativa llevada a cabo dentro de los límites del territorio de Malvinas Argentinas, a los fines de que los mismos sean sometidos a la rutina de inspección correspondiente y obligaciones tributarias.

ARTICULO 3°: Aquellos responsables de actividad lucrativa que al momento del empadronamiento cuenten con habilitación extendida por la ex-Municipalidad de General Sarmiento serán considerados por esta Municipalidad como habilitados. Aquellos otros responsables de actividad lucrativa habilitados por organismos provinciales o nacionales, según corresponda, serán considerados habilitados sin más trámite, sin perjuicio de los tributos municipales que le sean exigibles por los servicios que la Municipalidad de Malvinas Argentinas brinde.

ARTICULO 4°: ESTABLÉCESE la obligación de tributar la tasa anual de Inspección de Seguridad e Higiene

equivalente a la establecida para igual actividad lucrativa regular con más un treinta por ciento calculado sobre la misma a todos aquellos empadronados que se hallen explotando la mencionada actividad sin la pertinente habilitación municipal, provincial o nacional. Dicha tasa anual será abonada en seis (6) cuotas bimestrales.

ARTICULO 5°: El empadronamiento y pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que corresponda eximirá al responsable de la actividad de la aplicación de cualquier multa o sanción que hubiere sido pasible por falta de habilitación municipal pero no lo liberará de la obligación de tramitar su habilitación ordinaria, para lo que tendrá un plazo de ocho meses a partir de la fecha de empadronamiento, el que podrá ser ampliado a criterio del Departamento Ejecutivo y siempre que el trámite de habilitación se halle en proceso normal de diligenciamiento. Una vez conseguida la habilitación ordinaria el empadronado dejará de abonar la cuota mensual de la tasa establecida en el artículo precedente y pasará a tributar la tasa ordinaria correspondiente el rubro de su actividad y condiciones de su aplicación.

ARTICULO 6°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo a dictar el decreto reglamentario que determine la implementación del censo, las condiciones de empadronamiento, los agentes responsables de la ejecución y los instrumentos administrativos necesarios y suficientes para llevar a cabo el objetivo que la presente ordenanza se propone cumplir y aplicar las tasas que correspondan para su financiación.

ARTICULO 7°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/01/96.

Promulgada por Decreto n°308, de fecha 26/1/96.

ORDENANZA N°010/96

ARTICULO 1° : OBJETO Y APLICACIÓN: Los trabajos que se realicen en la vía pública en el Partido de Malvinas Argentinas, se ajustarán a las normas contenidas en esta Ordenanza, sin perjuicio de las disposiciones que específicamente establecen las ordenanzas vigentes para cada caso y/o las que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones a los que deban ajustarse la ejecución de las obras.

ARTICULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Están sometidas a las disposiciones de esta Norma las Reparticiones dependientes de la Administración Pública centralizada o descentralizada, Empresas y/o Sociedades del Estado Nacional o Provincial, las empresas del ámbito privado prestadoras de servicios públicos y toda otra persona física o jurídica que realice, por si o por terceros, trabajos en la vía pública, a las cuales en adelante se las designará como "LA PRESTATARIA".

ARTICULO 3°: PERMISO DE OBRA: LA "PRESTATARIA" deberá solicitar en todos los casos el correspondiente permiso previo de trabajo en la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas, para lo cual presentará la siguiente documentación:

- a) Nota con el pedido de autorización.
- b) Proyecto de los trabajos a realizar.
- c) Nombre de la empresa contratista y/o subcontratista que realizará el trabajo y su N° de Inscripción en el Registro de Contratistas de la Municipalidad, según Artículo 26° de la presente.
- d) Plazo de ejecución de los trabajos.
- e) Designación del Representante de "LA PRESTATARIA", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la presente.
- f) Toda otra documentación que la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas - estime pertinente según las características de los trabajos a realizar.

Las empresas de servicios públicos, cuando contraten trabajos a terceros no estarán eximidas de las obligaciones a su cargo.

ARTICULO 4°: TRABAJOS QUE REQUIEREN PERMISO PREVIO: Requieren permiso previo de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas, sin excepción los siguientes trabajos:

- a) Pavimentación, repavimentación y/o bacheo.
- b) Cercos y veredas.
- c) Desagües pluviales y cloacales.
- d) Agua corriente.
- e) Redes de electricidad e iluminación.
- f) Redes de gas.
- g) Redes telefónicas.
- h) Redes y tendidos de cualquier tipo (videocables, etc.)

y toda obra de infraestructura urbana o efectuada en la vía pública, que se realice por cuenta y orden de terceros, cualquiera sea la naturaleza del comitente. La descripción precedente es meramente enunciativa, pudiendo incluirse otros cuando las circunstancias así lo determinen.

ARTICULO 5°: TRABAJOS DE EMERGENCIA: Cuando exista urgencia justificada ante situaciones de riesgo para la población, o que comprometan y/o impidan la prestación de servicios públicos esenciales, no será

necesario que "LA PRESTATARIA" que deba solucionar la emergencia solicite el permiso previo. No obstante, inmediatamente de iniciado el trabajo, deberá dar aviso del mismo personalmente o por telegrama a la Dirección de Obras Públicas y si hubiera ocupación de calzada y/o cierre parcial o total de tránsito, a la Dirección de Tránsito, sin perjuicio de proseguir los trabajos y sin esperar su finalización.

Cuando la emergencia se produzca en día no laborable o fuera del horario de administración, la comunicación deberá hacerse indefectiblemente el primer día hábil siguiente.

ARTICULO 6°: INSPECCIÓN: Todos los trabajos que se realicen en la vía pública están sujetos a la inspección de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad. Ningún trabajo puede considerarse finalizado, cualquiera sea su naturaleza, sin inspección municipal final. La inspección de la obra estará a cargo de los funcionarios que designe la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Públicas. Esta comunicará por nota a "LA PRESTATARIA" cuales son las personas autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso y cuales están autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección. La Inspección podrá disponer que "LA PRESTATARIA" retire inmediatamente de la obra cualquier empleado, técnico o administrativo de la misma, que por su conducta o faltas de respeto perjudicare la marcha de la obra o las buenas relaciones entre la Inspección y "LA PRESTATARIA".

ARTICULO 7°: RESPONSABILIDAD DE LA PRESTATARIA: "LA PRESTATARIA" tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier daño, desperfecto o perjuicio, directo o indirecto, que sea ocasionado por las obras que ejecute, al personal de la Inspección de Obras de la Municipalidad, a su propio personal, a edificaciones o instalaciones próximas, a terceros y a las propiedades de éstos. Cuando no obstante se produjera algún daño, el mismo correrá por cuenta de "LA PRESTATARIA", que será responsable civil y penalmente por ello. Esta responsabilidad subsistirá hasta la terminación de la obra.

ARTICULO 8°: MATERIALES Y TRABAJOS: Todos los materiales a utilizar en los trabajos serán de la mejor calidad existente en plaza y los trabajos se ajustarán a las reglas del arte. Cuando un trabajo resultare defectuoso ya sea por fallas de material o de la ejecución, "LA PRESTATARIA" lo corregirá si es posible o, en caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa. Queda a exclusivo juicio de la Municipalidad la posibilidad de corregir un trabajo defectuoso.

ARTICULO 9°: APROBACIÓN DE TRABAJOS CUBIERTOS: Los trabajos que, por la evolución de la obra están destinados a quedar cubiertos serán aprobados a medida de su ejecución, pero "LA PRESTATARIA" es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescripto en el Art. 1646 del Código Civil.

ARTICULO 10°: ESTACIONAMIENTO: Los vehículos para transporte de materiales destinados a las obras deberán ubicarse paralelos al cordón no entorpeciendo el tránsito vehicular. En calles donde rija prohibición o limitación de estacionamiento se respetarán estrictamente las disposiciones, autorizándose solamente la detención para carga y/o descarga durante el período mínimo necesario.

ARTICULO 11°: ELEMENTOS DE TRABAJO: Se ubicarán en forma ordenada sin obstruir el paso, estando prohibido depositar ropa, herramientas, etc., junto a balcones, ventanas, entradas de vehículos y/o locales.

ARTICULO 12°: OBRADORES: Si fueran necesarios serán instalados a un (1) metro de la línea municipal. Los que debieran permanecer instalados por un lapso superior a tres (3) días y todos aquellos que ocupen parcial o totalmente la calzada, deberán estar autorizados por la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 13°: ENCAJONAMIENTO: La tierra y los escombros provenientes de las excavaciones se colocarán en cajones de chapa metálica o de madera desmontables, con juntas perfectas de 0,80 m x 2,00 m aproximadamente, para los trabajos de reparación domiciliaria y de 0,80 m x 3,00 m en obras de mayor envergadura.

ARTICULO 14°: SUMIDEROS, CLOACAS, VENTILACIÓN DE CÁMARAS, ETC.: Está totalmente prohibido el arrojado de escombros, materiales sobrantes de obra, piedras, tierra, etc. a los sumideros, bocas de tormenta, cloacas, ventilación de cámaras, etc., los mismos serán protegidos antes de comenzar los trabajos con tablas o chapas metálicas pero sin impedir su funcionamiento.

ARTICULO 15°: EXTENSIÓN DE REDES: Si una apertura atravesara el acceso a un edificio, comercio o industria, se colocará un entablado que sobrepase 0,50 m a cada lado de la misma a fin de garantizar la seguridad pública. Los cajones que reciban el material proveniente de las excavaciones serán colocados de manera que no obstruyan el paso peatonal y dejando libre el acceso a las edificaciones con entrada de vehículos.

ARTICULO 16°: VALLADOS: Cuando el trabajo no sea concluido en el día deberá rodeárselo de un fuerte cerco de madera con señalización diurna y nocturna.

ARTICULO 17°: RECONSTRUCCIÓN DE VEREDAS: Las veredas deberán quedar reparadas dentro de los siete (7) días de haber sido ejecutados y aprobados los trabajos. Cuando la acera resulte afectada en menos del 50 % o igual al 50 % deberá repararse con solado igual al existente. Cuando la acera resulte afectada en más del 50 % deberá reconstruirse íntegramente con losetas de 0,40 m x 0,60 m. Si se trata de un solado especial la acera será reconstruida con un solado de las mismas características y calidad que el existente.

ARTICULO 18°: SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO NOCTURNO: En todos los casos deberán cumplirse los requisitos necesarios para una correcta señalización de los trabajos que se realicen. Queda prohibida la utilización de balizas de "llama abierta", excepto en lugares alejados de radios urbanos. Se deberán utilizar los sistemas aprobados según las normas oficiales.

ARTICULO 19°: PARADAS DE TRANSPORTES, ETC.: En lo posible deberá evitarse realizar aperturas frente o contiguas a las paradas de transportes, taxis o zonas especiales de detención de vehículos. En caso de traslado o desvío de paradas deberán coordinarse con la Dirección de Tránsito.

ARTICULO 20°: INDIVIDUALIZACIÓN DE LA OBRA: "LA PRESTATARIA" deberá individualizar todos sus trabajos, mediante la colocación de carteles en los que especificará:

- Nombre de la Empresa o Repartición.
- Obra que se ejecuta.
- Fecha de finalización.
- Datos del Representante Técnico.

ARTICULO 21°: CRUCES: En todos los casos, los cruces bajo pavimentos deberán ejecutarse con máquina tunelera sin afectar la calzada y ajustándose a las indicaciones de cada permiso. En el caso que se efectuaran roturas en el pavimento, el mismo deberá ser reparado, con las mismas características de materiales, calidad y espesores que el existente y dentro de las setenta y dos (72) horas de finalizados los trabajos.

ARTICULO 22°: SEÑALIZACIÓN DE LOS DESVÍOS: Será obligación de "LA PRESTATARIA" poner las señales necesarias para guiar el tránsito, tanto en el caso de emplearse desvíos, como cuando se utilice la calzada en una sola trocha para la circulación. Las señales serán visibles de día y en especial de noche, con indicación de la velocidad máxima segura en el desvío.

Si la señalización no es eficaz, la Inspección de Obras podrá ordenar la ubicación de hombres-banderas en ambos extremos del desvío. Dichos hombres-banderas serán obligatorios donde el tránsito se haya confinado a una sola trocha para indicar el orden de prioridad en el paso de los vehículos en sentidos encontrados.

En el caso de no cumplirse estas condiciones se prohibirá el trabajo en las zonas afectadas.

ARTICULO 23°: RETIRO DE ELEMENTOS: Dentro de las 24 horas de concluidas las obras deberán ser retirados todos los excedentes de escombros, tierra, etc., quedando todo libre de los mismos y perfectamente limpio. Luego de efectuada la limpieza deberá eliminarse el barro y todos los restos que pudieran haberse acumulado en las bocas de tormenta, sumideros, albañales, etc.

ARTICULO 24°: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: La dirección técnica de las obras estará a cargo de "LA PRESTATARIA" competente. La supervisión de la Municipalidad sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección de Obras que a tal efecto designe la Dirección de Obras Públicas y a la que "LA PRESTATARIA" facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido.

El control Municipal registrará, entre otros, en los siguientes rubros:

- Apertura de zanjas.
- Encajonamiento de tierra.
- Seguridad al tránsito vehicular y peatonal.
- Cruces de pavimentos.
- Compactación de suelos y relleno de zanjas.
- Reparación de contrapisos y veredas.
- Reparación de cordones, tapas de cámaras, sumideros, desagües, etc.
- Reparación de pavimentos, etc.

Interviniendo, además, en todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de materiales, marcha de los trabajos, correcta ejecución de los mismos y verificando el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

La supervisión de los trabajos por la Municipalidad no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad de "LA PRESTATARIA", la que será la única responsable por toda omisión, accidentes, daños y/o contratiempos que se produzcan.

ARTICULO 25°: REPRESENTANTE DE LA PRESTATARIA: "LA PRESTATARIA" deberá designar un representante que tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y que estará facultado para recibir órdenes de la Inspección de Obras, notificarse de las órdenes de servicio y dar cumplimiento a las mismas.

ARTICULO 26°: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL: "LA PRESTATARIA" o sus contratistas y/o subcontratistas (según corresponda) deberán estar inscriptas o tener su inscripción en trámite en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Municipalidad, en la especialidad que les corresponda, debiendo constituir su domicilio legal en el Partido de Malvinas Argentinas. Si lo modificara, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente a la Municipalidad. El nuevo domicilio deberá también estar ubicado en el Partido de Malvinas Argentinas.

ARTICULO 27°: LIBROS DE ORDENES DE SERVICIO Y PEDIDOS DE LA EMPRESA: Las comunicaciones recíprocas entre la Inspección de Obras y "LA PRESTATARIA" se llevarán a cabo mediante el uso

de los libros de Ordenes de Servicio y Pedidos de la Empresa, los que serán provistos por ella.

Estos libros se llevarán en folios por triplicado, debiendo estar sus hojas rubricadas y foliadas por la Inspección.

El acuse de recibo o notificación de una Orden de Servicio a "LA PRESTATARIA" o de un Pedido de la Empresa a la Inspección, deberá ser realizado mediante la firma del Representante de "LA PRESTATARIA" y del Inspector de la Obra respectivamente al pie de los citados documentos.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas

En el libro de Ordenes de Servicio se asentarán las órdenes, instrucciones, observaciones, actas, etc., que formule la Inspección, debiendo "LA PRESTATARIA" notificarse dentro de las 24 hs. de la fecha de la Orden de Servicio.

"LA PRESTATARIA" sólo podrá comunicarse con la Inspección de Obra, usando el libro de Pedidos de la Empresa. En caso de urgencia o importancia excepcional, podrá recurrir a otro procedimiento, en cuyo caso dejará constancia de ello y con el debido detalle en el libro de Pedidos de la Empresa.

En el libro de Pedidos de la Empresa, "LA PRESTATARIA", asentará cuantas preguntas, observaciones, etc. estime necesarias.

ARTICULO 28°: CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES DE SERVICIO: "LA PRESTATARIA" está obligada a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de servicio que recibe, excepto aquellas que observe de inmediato y con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo "LA PRESTATARIA", no asentare los fundamentos de su observación.

En caso de incumplimiento de una orden de servicio, se hará pasible de una multa de acuerdo con lo que se fija en el Artículo 32° de la presente, pudiendo la Inspección de Obra mandar ejecutar en cualquier momento, a costas de aquel, los trabajos ordenados.

ARTICULO 29°: CONFORMIDAD PROVISORIA: Luego que "LA PRESTATARIA" haya dado por finalizados los trabajos y que la Inspección de Obra haya verificado el cumplimiento de las disposiciones de la presente, ésta última dará la conformidad provisoria.

ARTICULO 30°: PLAZO DE GARANTÍA: El plazo de garantía será el establecido por "LA PRESTATARIA" en su Pliego de Condiciones. En caso de no estar indicado, el mismo se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la conformidad provisoria dada por la Inspección de Obra.

Durante este plazo, "LA PRESTATARIA" será la responsable de las reparaciones necesarias y arreglos de

todo vicio o defecto de construcción que apareciera. Si "LA PRESTATARIA" no efectuará las reparaciones antedichas, la Municipalidad podrá mandar ejecutar las mismas por cuenta de aquella.

ARTICULO 31°: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva. Si se comprobare el buen estado de los trabajos, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en acta.

ARTICULO 32°: PENALIDADES:

- a) La ejecución de obras en la vía pública sin permiso municipal, hará pasible a "LA PRESTATARIA" de una multa equivalente a mil (1.000) litros de nafta especial, sin perjuicio de las sanciones, establecidas en el Punto siguiente, a aplicar a las empresas contratistas y/o subcontratista de "LA PRESTATARIA" y de la paralización de los trabajos hasta tanto se cumplan con las disposiciones establecidas en la presente.
- b) En caso de incumplimiento de una orden de servicio se aplicará una multa equivalente al valor de cien (100) litros de nafta especial por cada día de atraso injustificado.

Las multas y sus importes serán liquidados y notificados a "LA PRESTATARIA" por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo.

ARTICULO 33°: SANCIONES: Las empresas contratistas y/o subcontratistas de "LA PRESTATARIA" que realicen obras en la vía pública sin el correspondiente permiso municipal y/o que no cumplan con los requerimientos establecidos en la presente, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Por primera vez: suspensión por seis (6) meses en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Municipalidad.
- b) Primera reincidencia: suspensión por dos (2) años.
- c) Segunda reincidencia: eliminación del Registro.

Asimismo, se podrá inhabilitar, por los mismos términos, en el Partido de Malvinas Argentinas, a los Representantes Legales y Técnicos de la empresa. Cada hecho que haya sido pasible de sanción será comunicado, por la Municipalidad, al Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y, si corresponde, al Consejo Profesional correspondiente.

Las sanciones a que se hacen referencia en este Punto serán aplicadas por Resolución del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 34°: DEROGASE la Ordenanza n°675/89, correspondiente a la Municipalidad de General Sarmiento.-

ARTICULO 35°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/1/96.

Promulgada por Decreto n°312, de fecha 26/1/96.

ORDENANZA N°011/96

ARTICULO 1°: Las obras contratadas directamente entre vecinos y empresas constructoras, bajo el sistema de **costo cubierto** se deberán realizar de acuerdo con la normativa establecida en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las disposiciones que específicamente establecen las ordenanzas vigentes para cada caso y/o las que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones a los que deban ajustarse la ejecución de las obras.

ARTICULO 2°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La documentación que se indica a continuación deberá ser presentada, por los vecinos y/o empresas constructoras, en la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas:

- a) Solicitud requiriendo la pertinente autorización para la realización de la obra.
- b) Nombre y apellido, domicilio, tipo y N° de documento de identidad y firma del propietario o poseedor a título de dueño.
- c) Nomenclatura catastral aprobada por Catastro.
- d) Proyecto de la obra a realizar, el que estará constituido por la documentación que se indica a continuación, aprobada por la empresa prestataria del servicio público que corresponda o el organismo competente y vigente a la fecha de la presentación:
 - I - Memoria descriptiva.
 - II - Especificaciones Técnicas.
 - III - Planos generales y de detalle.
 - IV - Plan de trabajos.
 - V - Monto total de la obra.
- e) Nombre, domicilio y N° de Inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Municipalidad, de la empresa constructora.
- f) N° de Inscripción, de la empresa constructora, en la prestataria del servicio u organismo competente.
- g) Contrato del profesional que actúe como Representante Técnico, visado por el Consejo Profesional correspondiente.

h) Toda otra documentación que Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas, estime pertinente según las características de los trabajos a realizar.

La documentación técnica deberá estar firmada por el Representante Técnico.

ARTICULO 3°: AUTORIZACIÓN DE LA OBRA: La Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas - evaluará la documentación presentada y de no mediar observaciones autorizará la ejecución de la obra.

ARTICULO 4°: GARANTÍA: Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la empresa de la autorización para ejecutar la obra deberá presentar una garantía por un valor igual al diez por ciento (10 %) del monto total de la obra.

Esta garantía estará destinada al pago de las multas que no satisfaga en término el Contratista y a la reparación de los defectos constructivos que el Contratista no subsane en el término de la intimación que se le efectuare.

En todos los casos en que se produjeran afectaciones del depósito de garantía, en el plazo de diez (10) días de notificado el Contratista de ellas, deberá integrar la diferencia, hasta completar el monto total de dicho depósito.

La garantía deberá constituirse a la orden de la Municipalidad y en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo.
- b) Fianza bancaria.
- c) Títulos de la renta pública al tipo de cotización oficial de la Bolsa de Comercio.
- d) Póliza de caución.

Dentro de los veinte (20) días de producida la recepción definitiva de los trabajos, se procederá a la devolución de la garantía.

ARTICULO 5°: PLAN DE TRABAJO: La empresa constructora deberá presentar, según se indica en el Artículo 2°, inc.d), un plan de trabajos, del tipo diagrama de barras, en el que se detallarán las fechas de iniciación, terminación, el escalonamiento para cada ítem constituyente de la obra y la realización de pruebas. Sobre cada barra y para cada mes, se indicará el porcentaje de avance, parcial y acumulado, referido al total de la obra.

ARTICULO 6°: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de los trabajos, que será el indicado en el Plan de Trabajos, comenzará a regir a partir de los diez (10) días corridos de notificada la autorización para ejecutar la obra y previa constitución de la garantía.

ARTICULO 7°: EMPRESAS CONSTRUCTORAS: A los efectos de poder realizar las obras encuadradas dentro

de la presente Ordenanza, las empresas constructoras deberán estar inscriptas o tener inscripción en trámite en el Registro de Contratistas de la Municipalidad, en la especialidad que corresponda.

Es facultativo de la Municipalidad exigir la inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires cuando la envergadura de la obra o cualquier otro motivo, a su solo juicio, lo justifique.

Asimismo, las empresas constructoras deberán estar inscriptas en las empresas de servicios públicos correspondiente y habilitadas por éstas para la realización de las obras solicitadas.

ARTICULO 8°: REPRESENTANTE TÉCNICO: El Contratista deberá designar un Representante Técnico, el que deberá ser un profesional habilitado para el tipo de trabajo a realizar e inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, quien firmará y gestionará las presentaciones y tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de esa naturaleza que sea necesario realizar en el curso de la obra, como ser replanteo, ensayos, recepciones de obra, etc., debiendo firmar todos los planos y actas respectivas. La incomparecencia del Representante o su negativa a las firmas de las actas y planos inhabilitará al Contratista para los reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTICULO 9°: REPRESENTANTE EN OBRA: El Contratista mantendrá permanentemente en obra como Representante un profesional o técnico, facultado para representarlo y previamente aceptado por la Municipalidad. En ausencia del Contratista o del Representante Técnico, el Representante en Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de órdenes de servicio y darle cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante la Municipalidad.

La aceptación del Representante en Obra no releva al Contratista ni a su Representante Técnico de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo, estos últimos, estar presentes en la obra cuando la Inspección así lo requiera.

ARTICULO 10°: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquel, cualesquiera sea su origen, será corregido de ser posible o en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualesquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

El Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier daño, desperfecto o perjuicio, directo o indirecto, que sea ocasionado por las obras que ejecute, al personal de la Inspección de Obras de la Municipalidad, a su propio personal, a edificaciones o instalaciones próximas, a terceros y a las propiedades de éstos.

Cuando no obstante se produjera algún daño, el mismo correrá por cuenta del Contratista, quien será responsable civil y penalmente por ello. Esta responsabilidad subsistirá hasta la terminación de la obra.

ARTICULO 11°: TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA: El Contratista deberá cumplir con la ordenanza vigente sobre trabajos en la vía pública, en todo aquello que corresponda.

ARTICULO 12°: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: La supervisión de los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección de Obras que a tal efecto designe la Dirección de Obras Públicas y a la que el Contratista facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido. La Inspección intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de materiales, marcha de los trabajos, correcta ejecución de los mismos y verificando el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

En los casos en que la inspección técnica deba estar a cargo de la empresa prestataria del servicio competente, la supervisión de la Municipalidad sobre los trabajos regirá, entre otros, en los siguientes rubros:

- Apertura de zanjas.
- Encajonamiento de tierra.
- Seguridad al tránsito vehicular y peatonal.
- Cruces de pavimentos.
- Compactación de suelos y relleno de zanjas.
- Reparación de contrapisos y veredas.
- Reparación de cordones, tapas de cámaras, sumideros, desagües, etc.
- Reparación de pavimentos, etc.

La supervisión de los trabajos por la Municipalidad no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, el que será el único responsable por toda omisión, accidentes, daños y/o contratiempos que se produzcan.

ARTICULO 13°: ORDENES DE SERVICIO - PEDIDOS DE EMPRESA: Las comunicaciones recíprocas entre la Inspección de Obras y el Contratista se llevarán a cabo mediante el uso de los libros de Ordenes de Servicio y Pedidos de la Empresa. Estos libros, que serán provistos por la Contratista, se llevarán en folios por triplicado, debiendo estar sus hojas rubricadas y foliadas por la Inspección.

El acuse de recibo o notificación de una Orden de Servicio al Contratista o de un Pedido de la Empresa a la Inspección, deberá ser realizado mediante la firma del Representante del Contratista y del Inspector de la Obra respectivamente al pie de los citados documentos.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas

En el libro de Ordenes de Servicio se asentarán las órdenes, instrucciones, observaciones, actas, etc., que formule la Inspección, debiendo el Contratista notificarse dentro de las 24 hs. de la fecha de la Orden de Servicio.

El Contratista sólo podrá comunicarse con la Inspección de Obra, usando el libro de Pedidos de la Empresa. En caso de urgencia o importancia excepcional, podrá recurrir a otro procedimiento, en cuyo caso dejará constancia de ello y con el debido detalle en el libro de Pedidos de la Empresa.

En el libro de Pedidos de la Empresa, el Contratista asentará cuantas preguntas, observaciones, etc. estime necesarias.

ARTICULO 14°: CUMPLIMIENTO DE ORDENES DE SERVICIO: El Contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de servicio que reciba, excepto aquellas que observe de inmediato y con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo, el Contratista, no asentare los fundamentos de su observación.

En caso de incumplimiento de una orden de servicio, se hará pasible de una multa de acuerdo con lo que se fija en el Artículo 20° de la presente, pudiendo la Inspección de Obra mandar ejecutar en cualquier momento, a costas de aquel, los trabajos ordenados.

ARTICULO 15°: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando los trabajos se encuentren terminados de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Contratista solicitará a la Inspección la recepción provisoria de la obra.

La Inspección fijará fecha para la recepción dentro del plazo máximo de diez (10) días corridos y citará al Contratista en forma fehaciente.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no presentaren fallas o solamente defectos menores subsanables, a juicio exclusivo de la Inspección, durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. Se labrará el Acta de Recepción Provisional, dejando constancia de las fallas por corregir y de la fecha inicial del plazo de garantía.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que dificulten el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes o un número considerable, a juicio exclusivo de la Inspección, se considerará como no terminada postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto, se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos, si en esta oportunidad la Inspección, a su exclusivo juicio, resolviera la recepción provisoria de la obra, se fijará la nueva fecha de terminación.

Si el Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros tomando los fondos necesarios de la garantía de contrato.

Si el Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la recepción provisional, la Municipalidad procederá a efectuar la recepción dejando constancia en el Acta de la ausencia del Contratista y este perderá todo derecho a apelar por los resultados de la recepción.

Para el caso en que la inspección técnica esté a cargo de la empresa prestataria del servicio, la recepción provisoria de los trabajos por parte de la Municipalidad se efectuará previa aprobación de los mismos por la empresa prestataria correspondiente y habiendo verificado la Inspección de Obra el cumplimiento de las disposiciones vigentes

ARTICULO 16°: APROBACIÓN DE TRABAJOS CUBIERTOS: Los trabajos que, por la evolución de la obra están destinados a quedar cubiertos, serán aprobados a medida de su ejecución, pero el Contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescripto en el Art. 1646 del Código Civil, como así también por la conservación de aquellos hasta su recepción definitiva.

ARTICULO 17°: PLAZO DE GARANTÍA: Salvo indicación en contrario, establecida en la documentación de la empresa prestataria del servicio público correspondiente o del organismo competente, el plazo de garantía será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la recepción provisoria. Durante este plazo, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones necesarias y arreglo de todo vicio o defecto de construcción que apareciera durante el mismo. Si mientras rige esta obligación, el Contratista no hiciera, dentro de los plazos que fijará la Inspección, las reparaciones antedichas, la Municipalidad las mandará ejecutar por cuenta de aquel y con cargo a la garantía de cumplimiento, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el Contratista.

ARTICULO 18°: RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, la que se hará con las mismas formalidades que la provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en Acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación. Si en esta oportunidad la Inspección decidiera aceptar los trabajos, quedará efectuada la recepción definitiva. Si el Contratista no hubiera subsanado los defectos en el plazo acordado, la Municipalidad podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de la garantía de cumplimiento.

La recepción definitiva no libera al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil.

ARTICULO 19°: PLANOS CONFORME A OBRA:

El Contratista entregará a la Inspección, antes de la Recepción Definitiva, 1 juego de planos conforme a la obra terminada aunque la misma no hubiese sufrido modificación alguna con respecto a los planos presentados con el proyecto. Estos planos serán dibujados, en original con tinta sobre papel transparente. En cuanto a la escala del dibujo y demás normas, se ajustarán a las instrucciones que la Inspección imparta al respecto.

ARTICULO 20°: SANCIONES: Todo incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente y/o de órdenes de servicio pueden dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) MULTAS.

En caso de incumplimiento de una orden de servicio, el Contratista se hará pasible de una multa equivalente al valor cien (100) litros de nafta especial por cada día de demora.

Las multas y sus importes serán liquidados y notificados al Contratista por intermedio de la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo.

b) SANCIONES DISCIPLINARIAS.

Según la gravedad de la falta, el Contratista se hará pasible a las siguientes sanciones:

- a) Suspensión por seis (6) meses del Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Municipalidad.
- b) Suspensión por dos (2) años.
- c) Eliminación del Registro.

Asimismo, se podrá inhabilitar, por los mismos términos, en el Partido de Malvinas Argentinas, a los Representantes Legales y Técnicos de la empresa. Cada hecho que haya sido pasible de sanción será comunicado, por la Municipalidad, al Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y, si corresponde, al Consejo Profesional correspondiente.

Las sanciones a que se hacen referencia en este último inciso serán aplicadas por Resolución del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 21°: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:

La Municipalidad se desliga de todas las responsabilidades en las cuestiones que pudieran suscitarse entre los vecinos frentistas y/o Contratista y/o terceros y que tengan origen en el cobro de las cuentas que emerjan de la obra.

ARTICULO 22°: TRANSFERENCIA DE LA OBRA:

Luego de finalizada la obra, la misma pasará a integrar, sin cargo, el patrimonio de la Repartición, Organismo o

empresa prestataria del servicio público según corresponda.

ARTICULO 23°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/1/96.

Promulgada por Decreto n°318, de fecha 22/1/96

ORDENANZA N°012/96

ARTICULO 1°: OBJETO: La ejecución de las obras enunciadas en la Ordenanza General n°165/73, art.2° y realizadas por el sistema previsto en la Sección III, Capítulo III: Obras por contrato directo entre vecinos y empresas constructoras, se rige por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1) SOLICITUD

Los vecinos y/o empresas constructoras interesados en la ejecución de obras incluidas en el punto anterior, deberán expresarlo por escrito ante la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas. En el caso que sea una empresa la que inicie el pedido deberá solicitar, además, la autorización para promocionar la obra.

La Dirección de Obras Públicas evaluará la solicitud y de ser procedente, entregará la **Autorización para Promoción** (si correspondiera) y el **Formulario Tipo**, los que, obrantes en los Anexos I y II respectivamente, forman parte de la presente.

a) PEDIDO DE AUTORIZACIÓN PARA PROMOCIONAR:

El pedido de autorización para promocionar deberá incluir la siguiente documentación:

- Nombre de la empresa, domicilio, teléfono y N° de Inscripción en el Registro de

Contratistas de Obras Públicas de la Municipalidad.

- Proyecto aprobado por el Organismo, Repartición o Empresa Prestataria del servicio en cuestión y vigente a la fecha de la presentación.

- N° de Inscripción en el Registro de Contratistas del Organismo, Repartición o

Empresa Prestataria correspondiente.

- Zona en la que solicita realizar la promoción (adjuntar plano detallado de la misma)

Verificada la documentación anteriormente citada, la Dirección de Obras Públicas procederá a extender la autorización para promocionar la obra solicitada *en la zona que en cada caso la autorización indique expresamente.*

La autorización tendrá una validez de treinta (30) días corridos, prorrogable, por un período igual y por única vez, a solicitud de la empresa, quedando a exclusivo juicio de la Dirección de Obras Públicas el otorgar o no dicha prórroga.

2) FORMULARIO TIPO

El Formulario Tipo deberá confeccionarse siguiendo los requerimientos establecidos en el Art. 14° de la O.G. N° 165/73. En el mismo deberán quedar acreditados :

- a) **ADHERENCIA:** La realización de la obra deberá ser solicitada, como mínimo, por el sesenta por ciento (60 %) de los vecinos frentistas beneficiarios que sean propietarios o poseedores a título de dueño, según el criterio establecido en el Art. 13° de la O.G. N° 165/73.
- b) **COMISIÓN REPRESENTATIVA:** De acuerdo con lo establecido en el Art. 14°, inc.a) de la O.G. N° 165/73, los vecinos deberán designar una Comisión Representativa que estará integrada, como mínimo, por dos (2) miembros que deberán ser propietarios beneficiarios de la obra y estarán facultados para suscribir el Contrato General y realizar todas las gestiones necesarias para la tramitación del expediente respectivo.
- c) **NOMENCLATURA CATASTRAL:** Se deberá indicar, en la columna correspondiente, la nomenclatura catastral de las parcelas con frente a la obra.
- d) **DATOS DE LOS FRENTISTAS:** Se deberá indicar el nombre y apellido, tipo y número del documento de identidad, domicilio y firma del propietario o poseedor a título de dueño.
- e) **EMPRESA:** Se deberá indicar el nombre, domicilio y número de inscripción, en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Municipalidad, de la empresa constructora con la que se desea contratar la obra.
- f) **PRESUPUESTO ESTIMADO:** Se deberá indicar el precio estimado por metro lineal y/o por metro cuadrado contributivo.

Este Formulario Tipo deberá contar con la firma de los vecinos, certificada por los miembros de la Comisión Representativa y con la firma de los integrantes de ésta, certificada por funcionario municipal.

ARTICULO 3°: PROYECTO - SISTEMA DE FINANCIACIÓN: Completado el Formulario Tipo, se deberá presentar el mismo en la Dirección de Obras Públicas conjuntamente con el proyecto de la obra

y el sistema de financiación previsto, teniendo en cuenta lo indicado a continuación:

a) **PROYECTO:** La documentación del proyecto de la obra a realizar deberá contar con la aprobación de la empresa prestataria del servicio público que corresponda y/o del organismo competente, estar vigente y constará de:

- Memoria descriptiva.
- Especificaciones técnicas.
- Planos generales y de detalle.
- Plan de trabajos (según se indica en el Artículo 7° de la presente).
- Análisis detallado de costos.
- Precio por metro lineal o m2 contributivo.
- Nomenclatura catastral aprobada por Catastro.
- Planilla de prorrogo.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el Representante Técnico y el Apoderado Legal de la empresa constructora.

b) **FINANCIACIÓN:** La empresa constructora deberá establecer un sistema de financiación para adherentes y no adherentes, en igual forma, con determinación del número de cuotas mensuales a pagar.

Asimismo, deberá fijar un régimen especial de pago para frentistas no adherentes de escasos recursos, cuya situación será certificada por la Dirección de Acción Social.

ARTICULO 4°: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS:

La Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo, a través de la Dirección de Obras Públicas, dentro de los veinte (20) días hábiles de presentada la documentación detallada en los Artículos 2° y 3° evaluará las actuaciones y de corresponder autorizará la suscripción del contrato general y de los contratos individuales.

En caso de rechazo, el mismo deberá hacerse por Resolución fundada del Director General de Obras Públicas y Urbanismo y notificada fehacientemente a los peticionantes.

Los contratos contemplarán los requisitos establecidos en el Art. 16° de la O.G. N° 165/73 y seguirán el modelo tipo que se agrega en el Anexo III (que forma parte de la presente Ordenanza), debiéndose presentar a la Dirección de Obras Públicas, dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la Comisión Representativa y la empresa de la autorización a que se refiere el primer párrafo del presente Artículo.

Los contratos individuales serán firmados entre cada vecino frentista y la empresa constructora, en tanto que el contrato general será suscripto entre la Comisión Representativa y la empresa constructora.

ARTICULO 5°: AUTORIZACIÓN DE LA OBRA:

Verificados y controlados los contratos sin que se formulen observaciones, el Departamento Ejecutivo dictará el Decreto aprobando el trámite y autorizando la ejecución de la obra en las condiciones estipuladas.

ARTICULO 6°: DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR LA OBRA:

Dentro de los diez (10) días corridos de notificada la empresa del decreto que autoriza la ejecución de la obra, el Contratista deberá presentar:

- a) **Plan de Trabajo Definitivo**, según se indica en el Artículo 8°.
- b) **Garantía de Contrato**, por un valor igual al cinco por ciento (5 %) del monto total de la obra, constituido en alguna de las formas establecidas en el Art. 56° de la O.G.N° 165/73.
- c) **Contrato del profesional** que actúe como Representante Técnico, visado por el Consejo Profesional correspondiente.

ARTICULO 7°: PLAN DE TRABAJOS: La empresa constructora deberá presentar un plan de trabajos, del tipo diagrama de barras (Gantt), en el que se detallarán las fechas de iniciación, terminación, el escalonamiento para cada ítem constituyente de la obra y la realización de pruebas. Sobre cada barra y para cada mes, se indicará el porcentaje de avance, parcial y acumulado, referido al total de la obra.

ARTICULO 8°: PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO:

Dentro del plazo establecido en el Artículo 6°, el Contratista presentará a la Inspección de Obra, para su aprobación, el plan de trabajos definitivo, el que se habrá ajustado a las observaciones que eventualmente la Municipalidad hubiese formulado al plan de trabajo presentado con el proyecto (Artículo 3°, Inciso a).

No se iniciará la obra sin previa aprobación del plan de trabajos, la que se deberá producir dentro de los cinco (5) días contados a partir de su presentación.

ARTICULO 9°: REPLANTEO DE LA OBRA:

Cumplimentada la entrega de la documentación indicada en el Artículo 6° y dentro de los diez (10) días corridos de aprobado el Plan de Trabajos, el Contratista se deberá presentar a iniciar el replanteo de la obra, labrándose el Acta correspondiente. **A partir de la fecha del Acta de Replanteo comenzará a regir el plazo previsto para la ejecución de la obra.**

El Contratista es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquel, cualesquiera sea su origen, será corregido de ser posible o

en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualesquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en los Artículos 6°, 8° y 9° dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 17° de la O.G. N° 165/73.

ARTICULO 10°: EMPRESAS CONSTRUCTORAS:

A los efectos de poder realizar las obras encuadradas dentro de la presente Ordenanza, las empresas constructoras deberán estar inscriptas o tener inscripción en trámite en el Registro de Contratistas de la Municipalidad, en la especialidad que corresponda, conforme a la prescripción de los Arts. 140 y 143 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Art. 96° de la O.G. N° 165/73.

Es facultativo de la Municipalidad exigir la inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires cuando la envergadura de la obra o cualquier otro motivo, a su solo juicio, lo justifique.

Asimismo, las empresas constructoras deberán estar inscriptas en las empresas de servicios públicos correspondiente y habilitadas por éstas para la realización de las obras solicitadas.

ARTICULO 11°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO:

La Contratista no podrá transferir el contrato sin la conformidad de la Comisión Representativa y sin previa autorización de la Municipalidad.

ARTICULO 12°: REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista deberá designar un Representante Técnico, el que deberá ser un profesional habilitado para el tipo de trabajo a realizar e inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, quien firmará y gestionará las presentaciones y tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de esa naturaleza que sea necesario realizar en el curso de la obra, como ser replanteo, ensayos, recepciones de obra, etc., debiendo firmar todos los planos y actas respectivas. La incomparecencia del Representante o su negativa a las firmas de las actas y planos inhabilitará al Contratista para los reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTICULO 13°: REPRESENTANTE EN OBRA:

El Contratista mantendrá permanentemente en obra como Representante un profesional o técnico, facultado para representarlo y previamente aceptado por la Municipalidad. En ausencia del Contratista o del Representante Técnico, el Representante en Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de órdenes de servicio y darle cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante la Municipalidad.

La aceptación del Representante en Obra no releva al Contratista ni a su Representante Técnico de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo, estos últimos, estar presentes en la obra cuando la Inspección así lo requiera.

ARTICULO 14°: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier daño, desperfecto o perjuicio, directo o indirecto, que sea ocasionado por las obras que ejecute, al personal de la Inspección de Obras de la Municipalidad, a su propio personal, a edificaciones o instalaciones próximas, a terceros y a las propiedades de éstos.

Cuando no obstante se produjera algún daño, el mismo correrá por cuenta del Contratista, quien será responsable civil y penalmente por ello. Esta responsabilidad subsistirá hasta la terminación de la obra.

ARTICULO 15°: TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA: El Contratista deberá cumplir con la ordenanza vigente sobre trabajos en la vía pública, en todo aquello que corresponda.

ARTICULO 16°: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS: La supervisión de los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección de Obras que a tal efecto designe la Dirección de Obras Públicas y a la que el Contratista facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido. La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos.

En los casos en que la inspección técnica deba estar a cargo de la empresa prestataria del servicio competente, la supervisión de la Municipalidad sobre los trabajos regirá, entre otros, en los siguientes rubros:

- Apertura de zanjas.
- Encajonamiento de tierra.
- Seguridad al tránsito vehicular y peatonal.
- Cruces de pavimentos.
- Compactación de suelos y relleno de zanjas.
- Reparación de contrapisos y veredas.
- Reparación de cordones, tapas de cámaras, sumideros, desagües, etc.
- Reparación de pavimentos, etc.

La supervisión de los trabajos por la Municipalidad no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, el que será el único responsable por toda omisión, accidentes, daños y/o contratiempos que se produzcan.

ARTICULO 17°: ORDENES DE SERVICIO - PEDIDOS DE EMPRESA: Las comunicaciones recíprocas entre la Inspección de Obras y el Contratista se llevarán a cabo mediante el uso de los libros de Ordenes de Servicio y Pedidos de la Empresa. Estos libros se

llevarán en folios por triplicado, debiendo estar sus hojas rubricadas y foliadas por la Inspección.

El acuse de recibo o notificación de una Orden de Servicio al Contratista o de un Pedido de la Empresa a la Inspección, deberá ser realizado mediante la firma del Representante del Contratista y del Inspector de la Obra respectivamente al pie de los citados documentos.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas.

En el libro de Ordenes de Servicio se asentarán las órdenes, instrucciones, observaciones, actas, etc., que formule la Inspección, debiendo el Contratista notificarse dentro de las 24 hs. de la fecha de la Orden de Servicio.

El Contratista sólo podrá comunicarse con la Inspección de Obra, usando el libro de Pedidos de la Empresa. En caso de urgencia o importancia excepcional, podrá recurrir a otro procedimiento, en cuyo caso dejará constancia de ello y con el debido detalle en el libro de Pedidos de la Empresa.

En el libro de Pedidos de la Empresa, el Contratista asentará cuantas preguntas, observaciones, etc. estime necesarias.

ARTICULO 18°: CUMPLIMIENTO DE ORDENES DE SERVICIO: El Contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de servicio que reciba, excepto aquellas que observe de inmediato y con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo, el Contratista, no asentare los fundamentos de su observación.

En cualquier caso si la Inspección de Obra ratifica la orden observada, el Contratista debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicios que estime producidos por la orden.

En caso de incumplimiento de una orden de servicio, se hará pasible de una multa de acuerdo con lo que se fija en el Artículo 28° de la presente, pudiendo la Inspección de Obra mandar ejecutar en cualquier momento, a costas de aquel, los trabajos ordenados.

ARTICULO 19°: RECEPCIÓN PROVISORIA: Cuando los trabajos se encuentren terminados de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Contratista solicitará a la Inspección la recepción provisoria de la obra.

La Inspección fijará fecha para la recepción dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos y citará al Contratista en forma fehaciente.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no presentaren fallas o solamente defectos menores subsanables, a juicio exclusivo de la Inspección, durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida

provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. Se labrará el Acta de Recepción Provisional, dejando constancia de las fallas por corregir y de la fecha inicial del plazo de garantía.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que dificulten el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes o un número considerable, a juicio exclusivo de la Inspección, se considerará como no terminada postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto, se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos, si en esta oportunidad la Inspección, a su exclusivo juicio, resolviera la recepción provisoria de la obra, se fijará la nueva fecha de terminación.

Si el Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros tomando los fondos necesarios de la garantía de contrato.

Si el Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la recepción provisional, la Municipalidad procederá a efectuar la recepción dejando constancia en el Acta de la ausencia del Contratista y este perderá todo derecho a apelar por los resultados de la recepción.

Para el caso en que la inspección técnica esté a cargo de la empresa prestataria del servicio, la recepción provisoria de los trabajos por parte de la Municipalidad se efectuará previa aprobación de los mismos por la empresa prestataria correspondiente y habiendo verificado la Inspección de Obra el cumplimiento de las disposiciones vigentes

ARTICULO 20°: APROBACIÓN DE TRABAJOS CUBIERTOS: Los trabajos que, por la evolución de la obra están destinados a quedar cubiertos, serán aprobados a medida de su ejecución, pero el Contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescripto en el Art. 1646 del Código Civil, como así también por la conservación de aquellos hasta su recepción definitiva.

ARTICULO 21°: PLAZO DE GARANTÍA: Salvo indicación en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de garantía será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la recepción provisoria. Durante este plazo, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones necesarias y arreglo de todo vicio o defecto de construcción que apareciera durante el mismo. Si mientras rige esta obligación, el Contratista no hiciera, dentro de los plazos que fijará la Inspección, las reparaciones antedichas, la Municipalidad las mandará ejecutar por cuenta de aquel y con cargo a la garantía de contrato, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el Contratista.

ARTICULO 22°: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, la que se hará con las mismas formalidades que la provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en Acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación. Si en esta oportunidad la Inspección decidiera aceptar los trabajos, quedará efectuada la recepción definitiva. Si el Contratista no hubiera subsanado los defectos en el plazo acordado, la Municipalidad podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de la garantía de contrato.

La recepción definitiva no libera al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil.

ARTICULO 23°: PLANOS CONFORME A OBRA:

El Contratista entregará a la Inspección, antes de la Recepción Definitiva, 1 juego de planos conforme a la obra terminada aunque la misma no hubiese sufrido modificación alguna con respecto a los planos presentados con el proyecto. Estos planos serán dibujados, en original con tinta sobre papel transparente. En cuanto a la escala del dibujo y demás normas, se ajustarán a las instrucciones impartidas por Inspección al respecto.

ARTICULO 24°: LIQUIDACIÓN DE DEUDAS:

Efectuada la recepción provisoria, el Contratista presentará las liquidaciones a que hace referencia el Art. 45° de la O.G. N° 165/73. Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos (los que correspondan): Actas de Medición, Certificados de Obra y Planillas de Prorratio. Las liquidaciones presentadas serán devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.

A los efectos del prorratio se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 1369/63 (Dec.726/93) y en las Secciones IV y IX de la O.G. N° 165/73.

ARTICULO 25°: PAGO DE LAS OBRAS:

Aprobada las liquidaciones, la obligatoriedad para efectuar los pagos, de acuerdo con los distintos planes establecidos en cada caso, surgirá a partir de la notificación de dicha aprobación.

A los efectos de la notificación, además de cumplimentarse lo establecido en el Art. 46°, párrafo 4°, de la O.G. N° 165/73, el Contratista deberá notificar fehacientemente a cada uno de los vecinos frentistas beneficiarios, adherentes o no, que la obra ha sido puesta al cobro, indicando fecha de publicación del edicto, plazo para el pago, número de expediente, monto de la deuda, descuento por pago al contado y planes de financiación.

ARTICULO 26°: CERTIFICADOS DE DEUDA:

Efectuada la recepción provisoria y conformada la liquidación en los términos del Art. 45° de la O.G. N° 165/73, el Contratista procederá a confeccionar y tramitar los certificados de deuda conforme se establece en los Arts. 48° y 49° de la O.G. N° 165/73.

ARTICULO 27°: GARANTÍAS: El depósito de garantía establecido en el Artículo 6°, inc.b) de la presente, estará destinado al pago de las multas que no satisfaga en término el Contratista y a la reparación de los defectos constructivos que el Contratista no subsane en el término de la intimación que se le efectuare.

En todos los casos en que se produjeran afectaciones del depósito de garantía, en el plazo de quince (15) días de notificado el Contratista de ellas, deberá integrar la diferencia, hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de rescindirle el contrato.

Dentro de los veinte (20) días de producida la recepción definitiva de los trabajos, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

ARTICULO 28°: PENALIDADES: En caso de incumplimientos el Contratista se hará pasible de las siguientes multas:

- a) Por cada día de atraso en la iniciación o terminación total de los trabajos: ocho (8) por mil del monto total del contrato
- b) Por incumplimiento de órdenes de servicio, por cada día de atraso: ocho (8) por mil del monto total del contrato.

El porcentaje establecido se duplicará ante cada reiteración del Contratista.

ARTICULO 29°: RESCISIÓN: Será de aplicación el régimen de rescisión establecido en la Sección VIII de la O.G. N° 165/73.

ARTICULO 30°: NORMAS SUPLETORIAS: Para todos aquellos casos que no estén contemplados en la presente, serán de aplicación supletoria la Ordenanza General n°165/73, la Ley n°6021, y sus Decretos reglamentarios y modificatorios.-

ARTICULO 31°: DEROGASE el Decreto n°1426/92, de General Sarmiento.-

ARTICULO 32°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/01/96.

Promulgada por Decreto n°319, de fecha 26/1/96.

ORDENANZA N°013/96

ARTICULO 1°: OBJETO: La ejecución de las obras enunciadas en la ORDENANZA GENERAL (O.G.) N° 165/73, Art. 2° y realizadas por el sistema previsto en la

Sección III, Capítulo V ("Ejecución por consorcios o cooperativas de vecinos"), se regirán por la presente Ordenanza, sin perjuicio de las disposiciones que específicamente establezcan las ordenanzas vigentes para cada caso y/o las que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones a los que deban ajustarse la ejecución de las obras.

ARTICULO 2°: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Los consorcios, cooperativas de vecinos o sociedades de fomento, en adelante "LA ENTIDAD", legalmente constituidos y cuyos estatutos los faculten para ello, interesados en la ejecución de obras incluidas en el Artículo anterior, deberán expresarlo por escrito ante la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas.

La solicitud mencionada deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Nombre y domicilio de "LA ENTIDAD".
- b) Copia autenticada de los estatutos de "LA ENTIDAD" y sus modificaciones, si las hubiere, y de las constancias de inscripción en los registros públicos que correspondieran.
- c) Copia autenticada del acta de la asamblea, o documento similar, por el cual se faculta a "LA ENTIDAD" a encarar la realización de los trabajos cuya autorización se solicita.
- d) Copia autenticada del poder otorgado al Apoderado Legal facultándolo para actuar en todos los actos resultantes de la solicitud presentada, en nombre y representación de "LA ENTIDAD".
- e) Tipo de obra y zona en la que se la proyecta ejecutar (adjuntar plano detallado de la misma).

La Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas - evaluará la solicitud y de ser procedente, requerirá la siguiente documentación complementaria:

- f) Proyecto de la obra a realizar, el que deberá contar con la aprobación de la empresa prestataria del servicio público que corresponda y/o del organismo competente, estar vigente y constará de:
 - Memoria descriptiva.
 - Especificaciones técnicas.
 - Planos generales y de detalle.
 - Cómputo y presupuesto.
- g) Nombre y domicilio de la empresa constructora y N° de Inscripción en el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Municipalidad.

- h) N° de Inscripción de la empresa constructora en el Registro de Contratistas del Organismo, Repartición o Empresa prestataria correspondiente.
- i) Plan de trabajos (según se indica en el Artículo 7 de la presente).
- j) Análisis detallado de costos.
- k) Precio por metro lineal o m2 contributivo.
- l) Nomenclatura catastral aprobada por Catastro.
- m) Formas de pago para adherentes y no adherentes. Régimen especial de pago para frentistas no adherentes de escasos recursos.
- n) Planilla de prorrogo.
- ñ) Toda otra documentación que la Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo - Dirección de Obras Públicas - considere conveniente según las características de los trabajos a realizar.

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el Representante Técnico y el Apoderado Legal de "LA ENTIDAD".

ARTICULO 3°: PUBLICACIÓN: Evaluada la documentación presentada y de no mediar observaciones, la Dirección de Obras Públicas requerirá a "LA ENTIDAD" que, de acuerdo con lo establecido en el Art.24 de la O.G. N° 165/73, realice, a su cargo, dos (2) publicaciones en diarios locales y coloque avisos murales en la zona donde se realizará la obra, haciendo conocer a los vecinos frentistas beneficiarios las condiciones de ejecución de los trabajos y su forma de pago.

Se deberá señalar también, que funcionará el Registro de Oposiciones, en el edificio municipal, por el término de diez (10) días hábiles.

El texto de estas publicaciones será aprobado por la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 4°: SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS: En el caso de que las oposiciones no superen el cuarenta por ciento (40 %) del total de los vecinos frentistas beneficiarios de la obra que sean propietarios o poseedores a título de dueño, computados del modo que establece el Art. 13 de la O.G. N° 165/73, la Dirección de Obras Públicas autorizará la suscripción de los contratos que seguirán el modelo tipo que se agrega en el Anexo I que forma parte de la presente Norma.

Los contratos suscritos deberán alcanzar, como mínimo, el sesenta por ciento (60 %) de los beneficiarios de la obra, computados según se establece en el Art.13 de la O.G. N° 165/73 y cumplirán lo establecido en el Art.16 de la O.G.N° 165/73. Los contratos individuales serán firmados entre cada vecino frentista y "LA ENTIDAD" ,debiéndose presentar a la Dirección de Obras Públicas dentro de los noventa (90) días corridos contados a partir de la notificación a que se hace referencia en el párrafo

anterior. Conjuntamente con los contratos individuales, se presentará el contrato general suscripto entre "LA ENTIDAD" y la empresa constructora.

ARTICULO 5°: AUTORIZACIÓN DE LA OBRA:

Verificados y controlados los contratos sin que se formulen observaciones, el Departamento Ejecutivo dictará el Decreto aprobando el trámite y autorizando la ejecución de la obra en las condiciones estipuladas.

ARTICULO 6°: DOCUMENTACIÓN PARA INICIAR LA OBRA:

Dentro de los diez (10) días corridos de la notificación del decreto que autoriza la ejecución de la obra, la empresa constructora deberá presentar:

a) Plan de Trabajo Definitivo, según se indica en el artículo 8°.

b) Garantía de Contrato, por un valor igual al cinco por ciento (5 %) del monto total de la obra, constituido en alguna de las formas establecidas en el Art. 56° de la O.G.N° 165/73.

c) Contrato del profesional que actúe como Representante Técnico, visado por el Consejo Profesional correspondiente.

ARTICULO 7°: PLAN DE TRABAJOS: La empresa constructora deberá presentar un plan de trabajos, del tipo diagrama de barras (Gantt), en el que se detallarán las fechas de iniciación, terminación, el escalonamiento para cada ítem constituyente de la obra y la realización de pruebas. Sobre cada barra y para cada mes, se indicará el porcentaje de avance, parcial y acumulado, referido al total de la obra.

ARTICULO 8°: PLAN DE TRABAJOS DEFINITIVO:

Dentro del plazo establecido en el Artículo 6, el Contratista presentará a la Inspección de Obra, para su aprobación, el plan de trabajos definitivo, el que se habrá ajustado a las observaciones que eventualmente la Municipalidad hubiese formulado al plan de trabajo presentado en el Artículo 2.inc. i).

No se iniciará la obra sin previa aprobación del plan de trabajos, la que se deberá producir dentro de los cinco (5) días contados a partir de su presentación.

ARTICULO 9°: REPLANTEO DE LA OBRA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

Cumplimentada la entrega de la documentación indicada en el Artículo 6 y dentro de los diez (10) días corridos de aprobado el Plan de Trabajos, el Contratista se deberá presentar a iniciar el replanteo de la obra, labrándose el Acta correspondiente.

El Contratista es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquel, cualesquiera sea su origen, será corregido de ser posible o en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualesquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta del Contratista.

El plazo de ejecución de la obra será el indicado en el Plan de Trabajos y comenzará a regir a **partir de la fecha del Acta de Replanteo**.

Las prórrogas del plazo de ejecución serán consideradas cuando medien causas de fuerza mayor debidamente acreditadas por el Contratista y reconocidas por la Municipalidad, siempre y cuando hayan sido solicitadas, por escrito, dentro de los quince (15) días de producido el hecho que las motiva.

En caso de paralización de los trabajos, la Municipalidad podrá ordenar al Contratista el tapado de zanjas y la reparación de veredas, pavimentos y/u otras instalaciones afectadas por las obras y que hayan quedado inconclusas, en el plazo que se establezca en la orden de servicio correspondiente, sin que esto de lugar a ningún tipo de reclamo por parte del Contratista y/o de "LA ENTIDAD".

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en los Artículos 6º, 8º y 9º dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el Art. 17º de la O.G. N° 165/73.

ARTICULO 10º: EMPRESAS CONSTRUCTORAS:

A los efectos de poder realizar las obras encuadradas dentro de la presente Ordenanza, las empresas constructoras deberán estar inscriptas o tener inscripción en trámite en el Registro de Contratistas de la Municipalidad, en la especialidad que corresponda, conforme a la prescripción de los Arts. 140 y 143 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Art. 96º de la O.G. N° 165/73.

Es facultativo de la Municipalidad exigir la inscripción en el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires cuando la envergadura de la obra o cualquier otro motivo, a su solo juicio, lo justifique.

Asimismo, las empresas constructoras deberán estar inscriptas en las empresas de servicios públicos correspondiente y habilitadas por éstas para la realización de las obras solicitadas.

ARTICULO 11º: TRANSFERENCIA DEL

CONTRATO: La Contratista no podrá transferir el contrato sin la conformidad de "LA ENTIDAD" y sin previa autorización de la Municipalidad.

ARTICULO 12º: REPRESENTANTE TÉCNICO:

El Contratista deberá designar un Representante Técnico, el que deberá ser un profesional habilitado para el tipo de trabajo a realizar e inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, quien firmará y gestionará las presentaciones y tramitaciones de carácter técnico y estará presente en todas las operaciones de esa naturaleza que sea necesario realizar en el curso de la obra, como ser replanteo, ensayos, recepciones de obra, etc., debiendo firmar todos los planos y actas respectivas. La incomparecencia del Representante o su negativa a las

firmas de las actas y planos inhabilitará al Contratista para los reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTICULO 13º: REPRESENTANTE EN OBRA:

El Contratista mantendrá permanentemente en obra como Representante un profesional o técnico, facultado para representarlo y previamente aceptado por la Municipalidad. En ausencia del Contratista o del Representante Técnico, el Representante en Obra tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el Contratista para recibir órdenes de la Inspección, notificarse de órdenes de servicio y darle cumplimiento. La firma del Representante en Obra obliga al Contratista ante la Municipalidad.

La aceptación del Representante en Obra no releva al Contratista ni a su Representante Técnico de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo, estos últimos, estar presentes en la obra cuando la Inspección así lo requiera.

ARTICULO 14º: RESPONSABILIDAD DEL

CONTRATISTA: El Contratista tomará las precauciones necesarias para evitar cualquier daño, desperfecto o perjuicio, directo o indirecto, que sea ocasionado por las obras que ejecute, al personal de la Inspección de Obras de la Municipalidad, a su propio personal, a edificaciones o instalaciones próximas, a terceros y a las propiedades de éstos.

Cuando no obstante se produjera algún daño, el mismo correrá por cuenta del Contratista, quien será responsable civil y penalmente por ello. Esta responsabilidad subsistirá hasta la terminación de la obra.

ARTICULO 15º: TRABAJOS EN VÍA PÚBLICA:

El Contratista deberá cumplir con la ordenanza vigente sobre trabajos en la vía pública, en todo aquello que corresponda.

ARTICULO 16º: SUPERVISIÓN DE LOS

TRABAJOS: La supervisión de los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección de Obras que a tal efecto designe la Dirección de Obras Públicas y a la que el Contratista facilitará ampliamente y en forma ineludible su cometido. La Inspección resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad de materiales, marcha de los trabajos y correcta ejecución de los mismos.

En los casos en que la inspección técnica deba estar a cargo de la empresa prestataria del servicio competente, la supervisión de la Municipalidad sobre los trabajos regirá, entre otros, en los siguientes rubros:

- Apertura de zanjas.
- Encajonamiento de tierra.
- Seguridad al tránsito vehicular y peatonal.
- Cruces de pavimentos.
- Compactación de suelos y relleno de zanjas.
- Reparación de contrapisos y veredas.

- Reparación de cordones, tapas de cámaras, sumideros, desagües, etc.
- Reparación de pavimentos, etc.

La supervisión de los trabajos por la Municipalidad no disminuirá de ningún modo y en ningún caso la responsabilidad del Contratista, el que será el único responsable por toda omisión, accidentes, daños y/o contratiempos que se produzcan.

ARTICULO 17°: ORDENES DE SERVICIO - PEDIDOS DE EMPRESA:

Las comunicaciones recíprocas entre la Inspección de Obras y el Contratista se llevarán a cabo mediante el uso de los libros de Ordenes de Servicio y Pedidos de la Empresa. Estos libros se llevarán en folios por triplicado, debiendo estar sus hojas rubricadas y foliadas por la Inspección.

El acuse de recibo o notificación de una Orden de Servicio al Contratista o de un Pedido de la Empresa a la Inspección, deberá ser realizado mediante la firma del Representante del Contratista y del Inspector de la Obra respectivamente al pie de los citados documentos.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas

En el libro de Ordenes de Servicio se asentarán las órdenes, instrucciones, observaciones, actas, etc., que formule la Inspección, debiendo el Contratista notificarse dentro de las 24 hs. de la fecha de la Orden de Servicio.

El Contratista sólo podrá comunicarse con la Inspección de Obra, usando el libro de Pedidos de la Empresa. En caso de urgencia o importancia excepcional, podrá recurrir a otro procedimiento, en cuyo caso dejará constancia de ello y con el debido detalle en el libro de Pedidos de la Empresa.

En el libro de Pedidos de la Empresa, el Contratista asentará cuantas preguntas, observaciones, etc. estime necesarias.

ARTICULO 18°: CUMPLIMIENTO DE ORDENES DE SERVICIO:

El Contratista está obligado a dar inmediato cumplimiento a las órdenes de servicio que reciba, excepto aquellas que observe de inmediato y con los debidos fundamentos. No se considerarán como observadas las órdenes de servicio cuando al hacerlo, el Contratista, no asentare los fundamentos de su observación.

En cualquier caso si la Inspección de Obra ratifica la orden observada, el Contratista debe cumplirla de inmediato, reservándose los derechos que le asistan por los gastos o perjuicios que estime producidos por la orden.

En caso de incumplimiento de una orden de servicio, se hará pasible de una multa de acuerdo con lo que se fija en el Artículo 29 de la presente, pudiendo la Inspección de Obra mandar ejecutar en cualquier momento, a costas de aquel, los trabajos ordenados.

ARTICULO 19°: RECEPCIÓN PROVISORIA:

Cuando los trabajos se encuentren terminados de acuerdo con el contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Contratista solicitará a la Inspección la recepción provisoria de la obra.

La Inspección fijará fecha para la recepción dentro del plazo máximo de quince (15) días corridos y citará al Contratista en forma fehaciente.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos y si no presentaren fallas o solamente defectos menores subsanables, a juicio exclusivo de la Inspección, durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de terminación. Se labrará el Acta de Recepción Provisional, dejando constancia de las fallas por corregir y de la fecha inicial del plazo de garantía.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que dificulten el uso normal de la obra. Si la obra presentara fallas importantes o un número considerable, a juicio exclusivo de la Inspección, se considerará como no terminada postergándose la recepción provisional hasta que todas las fallas estén corregidas. A este efecto, se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos, si en esta oportunidad la Inspección, a su exclusivo juicio, resolviera la recepción provisoria de la obra, se fijará la nueva fecha de terminación.

Si el Contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, la Municipalidad podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros tomando los fondos necesarios de la garantía de contrato.

Si el Contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la recepción provisional, la Municipalidad procederá a efectuar la recepción dejando constancia en el Acta de la ausencia del Contratista y este perderá todo derecho a apelar por los resultados de la recepción.

Para el caso en que la inspección técnica esté a cargo de la empresa prestataria del servicio, la recepción provisoria de los trabajos por parte de la Municipalidad se efectuará previa aprobación de los mismos por la empresa prestataria correspondiente y habiendo verificado la Inspección de Obra el cumplimiento de las disposiciones vigentes

ARTICULO 20°: APROBACIÓN DE TRABAJOS CUBIERTOS:

Los trabajos que, por la evolución de la obra están destinados a quedar cubiertos, serán aprobados a medida de su ejecución, pero el Contratista es responsable por los vicios de construcción de acuerdo con lo prescripto en el Art. 1646 del Código Civil, como así también por la conservación de aquellos hasta su recepción definitiva.

ARTICULO 21°: PLAZO DE GARANTÍA: Salvo indicación en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, el plazo de garantía será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la recepción provisoria. Durante este plazo, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones necesarias y arreglo de todo vicio o defecto de construcción que apareciera durante el mismo. Si mientras rige esta obligación, el Contratista no hiciera, dentro de los plazos que fijará la Inspección, las reparaciones antedichas, la Municipalidad las mandará ejecutar por cuenta de aquel y con cargo a la garantía de contrato, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el Contratista.

ARTICULO 22°: RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de garantía se efectuará una inspección para realizar la Recepción Definitiva, la que se hará con las mismas formalidades que la provisional. Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, la obra quedará recibida definitivamente, dejándose constancia en Acta. En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación. Si en esta oportunidad la Inspección decidiera aceptar los trabajos, quedará efectuada la recepción definitiva. Si el Contratista no hubiera subsanado los defectos en el plazo acordado, la Municipalidad podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios de la garantía de contrato.

La recepción definitiva no libera al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil.

ARTICULO 23°: PLANOS CONFORME A OBRA: El Contratista entregará a la Inspección, antes de la Recepción Definitiva, 1 juego de planos conforme a la obra terminada aunque la misma no hubiese sufrido modificación alguna con respecto a los planos presentados con el proyecto. Estos planos serán dibujados, en original con tinta sobre papel transparente. En cuanto a la escala del dibujo y demás normas, se ajustarán a las instrucciones impartidas por Inspección al respecto.

ARTICULO 24°: FORMA DE PAGO: De acuerdo con lo señalado en el Art.47 de la O.G. N° 165/73, dentro de los treinta (30) días corridos de otorgada la autorización a que se refiere el Artículo 4 de la presente, "LA ENTIDAD" deberá formular las cuentas correspondientes a cada vecino, adherente o no adherente, obligado al pago, con las modalidades establecidas en el Art. 45 de la O.G.N° 165/73, notificándolo en forma fehaciente. El vecino tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles desde la notificación para optar por alguna de dichas modalidades. De no expedirse, se considerará que el vecino ha optado por la de pago a mayor plazo. La modalidad por la que haya adoptado el vecino quedará establecida en el contrato individual. Se deberá establecer, además, un régimen especial de pago para frentistas no adherentes de escasos recursos, cuya situación será certificada por la Dirección de Acción Social.

ARTICULO 25°: LIQUIDACIÓN DE DEUDAS: Efectuada la recepción provisoria, el Contratista o "LA ENTIDAD" (según corresponda), presentará las liquidaciones a que hace referencia el Art. 45° de la O.G. N° 165/73. Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos (los que correspondan): Actas de Medición, Certificados de Obra y Planillas de Prorratio. Las liquidaciones presentadas serán devueltas, aprobadas u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.

A los efectos del prorratio se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ordenanza 1369/63 (Dec.726/93) y en las Secciones IV y IX de la O.G. N° 165/73.

ARTICULO 26°: PAGO DE LAS OBRAS: Aprobada las liquidaciones, la obligatoriedad para efectuar los pagos, de acuerdo con los distintos planes establecidos en cada caso, surgirá a partir de la notificación de dicha aprobación.

A los efectos de la notificación, además de cumplimentarse lo establecido en el Art. 46°, párrafo 4°, de la O.G. N° 165/73, "LA ENTIDAD" deberá notificar fehacientemente a cada uno de los vecinos frentistas beneficiarios, adherentes o no, que la obra ha sido puesta al cobro, indicando fecha de publicación del edicto, plazo para el pago, número de expediente, monto de la deuda, descuento por pago al contado y planes de financiación.

ARTICULO 27°: CERTIFICADOS DE DEUDA: Efectuada la recepción provisoria y conformada la liquidación en los términos del Art. 45° de la O.G. N° 165/73, "LA ENTIDAD" procederá a confeccionar y tramitar los certificados de deuda conforme se establece en los Arts. 48° y 49° de la O.G. N° 165/73.

El cobro de los certificados correrá por cuenta de la "LA ENTIDAD".

La Municipalidad se desliga de toda responsabilidad en las cuestiones que pudieran suscitarse entre los vecinos frentistas y/o Contratista, "LA ENTIDAD" y/o terceros y que tengan origen en el cobro de las cuentas que emerjan de la obra.

ARTICULO 28°: GARANTÍAS: El depósito de garantía establecido en el Artículo 6, inc.b) de la presente, estará destinado al pago de las multas que no satisfaga en término el Contratista y a la reparación de los defectos constructivos que el Contratista no subsane en el término de la intimación que se le efectuaré.

En todos los casos en que se produjeran afectaciones del depósito de garantía, en el plazo de quince (15) días de notificado el Contratista de ellas, deberá integrar la diferencia, hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de rescindirle el contrato.

Dentro de los veinte (20) días de producida la recepción definitiva de los trabajos, se procederá a la devolución de la garantía de contrato.

ARTICULO 29°: PENALIDADES: En caso de incumplimientos el Contratista se hará pasible de las siguientes multas:

a) Por cada día de atraso en la iniciación o terminación total de los trabajos: uno por ciento

(1 %) del monto total del contrato.

b) Por incumplimiento de órdenes de servicio, por cada día de atraso: uno por ciento (1 %) del monto total del contrato.

El porcentaje establecido se duplicará ante cada reiteración del Contratista.

ARTICULO 30°: RESCISIÓN: Será de aplicación el régimen de rescisión establecido en la Sección VIII de la O.G. N° 165/73.

ARTICULO 31°: NORMAS SUPLETORIAS: Para todos aquellos aspectos que no estén contemplados en la presente serán de aplicación supletoria la Ordenanza General (O.G.) N° 165/73 y la Ley N° 6021, su Decreto Reglamentario y Modificatorios.

ARTICULO 32°: TRANSFERENCIA DE LA OBRA: Luego de la recepción definitiva de la obra, la misma pasará a integrar, sin cargo, el patrimonio de la Repartición, Organismo o empresa prestataria del servicio público, según corresponda.

ARTICULO 33°: CERTIFICADOS DE CANCELACIÓN DE DEUDA: Canceladas las deudas correspondientes a cada vecino frentista beneficiario, "LA ENTIDAD" extenderá los respectivos certificados de cancelación de deuda, notificando de ello, en forma fehaciente a la Municipalidad.

ARTICULO 34°: DEROGANSE los Decretos n°1266/92 y 1381/93 de la Municipalidad de General Sarmiento.-

ARTICULO 35°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/01/96.

Promulgada por Decreto n°305, de fecha 26/1/96

ORDENANZA N°014/96

ARTICULO 1°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo para firmar el Acta de Adhesión al Plan Provincial para la Generación de Mano de Obra Intensiva en Obras de Pavimentación, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2°: DECLARASE al Programa de Interés Público Municipal y las Obras a realizarse de acuerdo a sus

lineamientos, de Utilidad Pública y Pago Obligatorio, requiriéndose para este efecto el 70% de las adhesiones.

ARTICULO 3°: Las calles sujetas a pavimentación de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza, serán las que fije el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4°: El prorrato de costo por cada Obra será por extensión lineal de frente, por cualquiera de las modalidades de pago que se opte, contado o financiación hasta 60 meses, los pagos deberán efectivizarse en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a promover la integración de los consorcios, cooperativas y toda otra forma asociativa necesaria para la realización del plan, realizando todas las gestiones conducentes para la efectiva concreción del mismo, facultándose para suscribir el convenio definitivo, sus instructivos y anexos.

ARTICULO 6°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/01/96.

Promulgada por Decreto n°317, de fecha 26/1/96.

ORDENANZA N°015/96

ARTICULO 1°: DECLARASE de Utilidad Pública, las Obras de Infraestructura Urbana (Desagües Cloacales y Pluviales, Agua Corriente, Gas Natural, Alumbrado Público, Pavimentación y Urbanización) que se realicen de acuerdo con los planes integrales de desarrollo urbano elaborados por la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección General de Obras Públicas y Urbanismo.-

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a instrumentar por los medios más adecuados las contrataciones respectivas.-

ARTICULO 3°: De forma.-

Fecha de Sanción: 19/1/96.

Promulgada por Decreto n°313, de fecha 26/1/96.

2

DECRETOS

DECRETO N°01 10-12-95

ARTICULO 1°: DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre de 1995, al señor Miguel HARARI (DNI. n°14.720.898, fecha de nacimiento 5 de septiembre de 1961), como Secretario de Gobierno, debiendo percibir el haber mensual que para dicha categoría establece el Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 2°: De forma.-

**DECRETO N°02
10-12-95**

ARTICULO 1°: DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre de 1995, al Lic. Emilio Sebastián UDAQUIOLA (L.E.n°4.526.941, fecha de nacimiento 12 de agosto de 1945), como Secretario de Economía y Hacienda, debiendo percibir el haber mensual que para dicha categoría establece el Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULOS 2° y 3°: De forma.-

**DECRETO N°03
10-12-95**

ARTICULO 1°: DESIGNASE a partir del día 10 de diciembre de 1995, al Dr. Alejandro AMEJEIRA (DNI.n°8.264.539, fecha de nacimiento 28 de enero de 1947), como Secretario de Salud, debiendo percibir el haber mensual que para dicha categoría establece el Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTÍCULOS 2° y 3°: De forma.-

**DECRETO N°06
11-12-95**

ARTÍCULO 1°: FIJASE en la suma de \$ 5.100.000,00.- (Pesos cinco millones cien mil), el Presupuesto de Gastos que regirá para el período 10/12/95 al 29/2/96, de acuerdo a las planillas anexas que forman parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 2°: ESTÍMASE en la suma de \$ 5.100.000,00.- (Pesos cinco millones cien mil), los recursos para financiar el Presupuesto General de Gastos, de acuerdo a la planilla de recursos que forma parte de este Decreto.-

ARTÍCULO 3°: En cumplimiento del artículo 112°, segunda parte, Inc.a) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme al artículo 65° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, establécese el Sueldo Mínimo al 10/12/95 en \$ 310,46.- (Pesos trescientos diez con 46/100) para los agentes que revistan en la Categoría 04, de la Planta Permanente que cumplan el horario completo de la Administración Comunal.

ARTÍCULO 4°: APRUÉBASE el Nomenclador de los Recursos y Gastos que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°: FÍJANSE los sueldos básicos del personal municipal de acuerdo a la planilla que como Anexo III, forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 6°: A los efectos que el personal municipal no se vea perjudicado en su remuneraciones del mes de diciembre de 1995, se establece la vigencia de las bonificaciones y suplementos que regían en el ex Partido de General Sarmiento.

El presente artículo tendrá vigencia por el mes de diciembre de 1995.

ARTÍCULO 7°: OTORGASE una bonificación por antigüedad que se pagará mensualmente según la siguiente escala:

- 1) Hasta la Categoría 17 una suma equivalente al 3% del sueldo básico por cada año de antigüedad.
- 2) Desde la Categoría 18 a la 25, una suma equivalente al 3% del sueldo básico por cada año de antigüedad.
- 3) Para las categorías del Centro de Cómputos, una suma equivalente al 3% del sueldo básico por cada año de antigüedad.

ARTÍCULO 8°:

- a) Otórgase una bonificación por bloqueo de título a todo agente de la planta permanente que, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título, para su libre actividad profesional. Este adicional será de hasta el 50% del sueldo básico de su categoría de revista.
- b) Establécese una bonificación por bloqueo de título a los profesionales responsables de la aprobación de planos de obra e instalaciones que los particulares sometan a su consideración, del 30% sobre el sueldo básico de la categoría de revista.
- c) Para el farmacéutico del Hospital Municipal, con certificado de residencia, esta bonificación será del 100% sobre el sueldo básico de la categoría de revista.

ARTÍCULO 9°: FIJASE una bonificación por dedicación exclusiva al personal superior, que por razones de servicio deba cumplir como mínimo 10 horas semanales fuera del horario habitual, de hasta el 50% del sueldo básico de la categoría en que revistan a criterio del Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 10°: FIJASE una bonificación por función de hasta un 50% por tareas cuya naturaleza y/o necesidades de servicio lo requieran, a criterio del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULOS 11° y 12°: De forma.-

DECRETO N°07
11-12-95

ARTICULO 1°: HABILÍTESE el Registro de Mayores Contribuyentes en la Secretaría de Gobierno a los efectos de proceder a la inscripción de los contribuyentes de Malvinas Argentinas comprendidos en el artículo 93 del decreto ley 6769/58 y sus modificatorias.-

ARTICULO 2°: CONVOCASE a los contribuyentes que se encuentren encuadrados en lo dispuesto por el artículo 93 del decreto ley 6769/58 para que se inscriban en el registro habilitado en el artículo anterior, por el plazo de diez días hábiles a partir del día 14 de diciembre de 1995, de lunes a viernes en horario municipal.-

ARTICULO 3°: PROCÉDASE a cerrar el Registro el día 29 de diciembre de 1995 y a remitir en el mismo día la nómina de inscriptos al Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4° y 5°: De forma.

DECRETO N°11
11-12-95

ARTICULO 1°: ESTABLÉCESE el régimen instituido por la ordenanza de la Municipalidad de General Sarmiento N°1524/95 y su modificatoria, ordenanza N° 1533/95, con los alcances determinados en este decreto, para todos los tributos que hayan operado su vencimiento y que correspondan al ejercicio fiscal del año 1995.-

ARTICULO 2°: FIJASE la exención del 100% (Cien por ciento) de multas, recargos e intereses a los contribuyentes y/o responsables que se acojan al presente régimen, cumplimentando sus obligaciones mediante el pago de los tributos municipales adeudados al contado hasta el día 12 de enero de 1996.-

ARTICULO 3° y 4°: De forma.-

DECRETO N°60
15-12-95

ARTICULO 1°: PONESE en vigencia el presente Reglamento que regirá en lo sucesivo para las "Cajas Chicas" de esta Municipalidad.-

ARTICULO 2°: Los funcionarios titulares o empleados del Organismo que manejen dichos fondos serán responsables del cumplimiento del presente Decreto y de aquellos gastos no encuadrados en las presentes normas.-

ARTICULO 3°: Los fondos de Caja Chica serán utilizados exclusivamente para adquisiciones de pequeño monto que no puedan ser previstas en forma global y para casos de urgencia debidamente justificados o por necesidades de bienes o servicios cuyo uso o consumo no sean habituales.-

ARTICULO 4°: No podrán abonarse con fondos de Caja Chica los siguientes conceptos:

- a) Sueldos, Jornales o Adelantos de remuneraciones de cualquier tipo.
- b) Préstamos al personal municipal o a terceros.
- c) Vales, adelantos o anticipos de gastos a rendir cuenta.
- d) Canje de cheques u otros valores.
- e) Servicios públicos a la comunidad.
- f) Obras de infraestructura.
- g) Subsidios o subvenciones.
- h) Resoluciones de Tributos.
- i) Honorarios de Profesionales y Técnicos.
- j) Compras de bienes muebles e inmuebles.
- k) Pagos en concepto de contratos.-

ARTICULO 5°: Los comprobantes justificativos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Serán del tipo "B" o "C", según corresponda o bien tickets con la inscripción de impuestos obligatorios por Ley.
- b) Se extenderán a nombre de la Municipalidad.
- c) Indicarán lugar, fecha, clase, cantidad, precio unitario y precio total del artículo adquirido o la especificación del gasto efectuado. Se expresará en letras y números sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En caso que las raspaduras o enmiendas se deban a errores involuntarios, se deberá salvar el error, con el visto bueno del responsable de la Caja Chica.
- d) Cada comprobante deberá ser conformado por el agente al cual se le entrega el bien adquirido y el responsable de la Caja Chica.
- e) Cada comprobante adjunto a la rendición deberá llevar el sello de "PAGADO".
- f) En caso de no poder obtenerse comprobante por gastos menores efectuados (por ejemplo viáticos, gastos de movilidad), podrá ser reemplazado por el formulario aprobado para esos casos.

ARTICULO 6°: Los comprobantes que no cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo precedente serán deducidos y devueltos al responsable para su regularización e inclusión en la próxima rendición. El resto de los comprobantes en condiciones, serán liquidados para su reintegro.-

ARTICULO 7°: La confección de cada rendición deberá efectuarse en todos los casos de la siguiente manera:

- a) Pedido de Suministro elevado al Secretario correspondiente a efectos de avalar el reintegro.
- b) Balance de rendición del responsable de acuerdo al Anexo I.
- c) Comprobantes de gastos en un todo de acuerdo con los artículos 4° y 5° del presente Decreto.-

ARTICULO 8°: Los comprobantes de gastos mencionados en el artículo anterior deberán numerarse correlativamente a efectos de la rendición posterior.-

ARTICULO 9°: Cada comprobante de gastos no podrá superar el 20% (veinte por ciento) del monto asignado a la Caja Chica.-

ARTICULO 10°: La Contaduría Municipal autorizará el reintegro de las sumas abonadas una vez por mes y cuando éstas superen el 70% (setenta por ciento) del valor asignado a la Caja Chica. La rendición de la misma será obligatoria y se realizará a fin de cada mes.-

ARTICULO 11°: En caso de extrema necesidad y por razones debidamente fundamentadas, se podrá reponer los gastos efectuados, previa autorización del Secretario del Area y del Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 12°: Al cierre del Ejercicio, se depositará el importe abonado una vez efectuado el arqueo.-

ARTÍCULOS 13° y 14°: De forma.-

**DECRETO N°282
12-01-96**

ARTICULO 1°: ADHIÉRESE la Municipalidad de Malvinas Argentinas en todos sus términos a lo establecido por la Ley 11.685.-

ARTICULO 2°: DETERMINASE que el personal municipal deberá presentar dentro de los 10 (diez) días corridos de vigencia del presente, las Declaraciones Juradas que se aprueban como Anexo I y II según

corresponda, ante la Dirección de Personal de este Municipio.

ARTICULO 3°: DISPONESE el cese a los efectos jubilatorios del personal que se encuentre en condiciones de obtener el beneficio de la jubilación ordinaria o por edad avanzada, en orden a las previsiones de los artículos 12° y 13° de la ya citada Ley.

ARTÍCULOS 4° y 5°: De forma-

**DECRETO N°285
12-01-96**

ARTICULO 1°: PRORROGASE el vencimiento de los plazos que establece el Decreto n° 11/95, hasta el día 19 de enero de 1996, el que se mantendrá vigente en todos sus términos.-

ARTÍCULOS 2° y 3°: De forma.-

**DECRETO N°286
12-01-96**

ARTICULO 1°: FIJASE para el día 26 de enero de 1996 el vencimiento de pago del Saldo de la 4° Cuota de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y presentación de la Declaración Jurada Anual por la mencionada tasa.

ARTÍCULOS 2° y 3°: De forma.-

**DECRETO N°287
12-01-96**

ARTICULO 1°: FIJASE para el día 23 de Enero de 1996 el primer vencimiento de la 1ra. (Primera) cuota de la Tasa por Conservación de la Vía Pública y el día 19 de febrero de 1996 como segundo vencimiento del citado tributo, sin perjuicio de los intereses, recargos y/o multas que pudieran corresponder desde la fecha del primer vencimiento hasta la del segundo.-

ARTICULO 2° y 3°: De forma.-







FUNCIONA LA CASA DEL DEPORTE

La Dirección de Deportes, Turismo y Recreación, informó que se encuentra abierta la Casa del Deporte. La misma está ubicada en la calle 9 de Julio 2552, de Los Polvorines. En ese predio, durante los meses de enero y febrero se llevarán a cabo distintas actividades, tales como, fútbol, handball, vóley, basquet, patín, golf, y gimnasia en todas sus expresiones. Para mayor información, los interesados podrán dirigirse a la Av. Maipú 3127, Los Polvorines, en el horario de 8 a 14 hs., o a la Casa del Deporte, en el horario de 17 a 21 hs.

FIESTA DE LA FAMILIA MUNICIPAL

Por iniciativa del intendente municipal de Malvinas Argentinas, Jesús Cariglino, y para propiciar el acercamiento y el conocimiento entre sí de todos los componentes del nuevo municipio, el viernes 5 de enero se llevó a cabo la fiesta de la familia municipal del reciente distrito, en las instalaciones del Círculo de Suboficiales de la Policía Federal Argentina, ubicado en Ruta 202 y José L. Suárez. Esto tuvo la intención de compartir un momento agradable, más allá de las obligaciones cotidianas y donde a su vez el titular del ejecutivo e integrantes del gabinete acercaron el saludo a todos aquellos con los que aún no pudieron tomar contacto. Durante el transcurso de la fiesta se presentó un espectáculo, brindado por el grupo infantil "Los Duendes de Azul", de la Policía Federal Argentina; el ballet folklórico, "Miguel de Güemes", que fue ganador en los Torneos Juveniles Bonaerenses '95 y del pre-cosquín, que cuenta con la dirección de Fernando Deglise; Pablo y Judith Lucena.

OPERATIVO DE

LIMPIEZA EN LA LOCALIDAD DE ING. P. NOGUÉS

Los habitantes de la localidad de Ingeniero Pablo Nogués pudieron presenciar un importante operativo de limpieza que se desarrolló en su lugar de residencia, protagonizado por los empleados municipales del partido de Malvinas Argentinas.

El trabajo de saneamiento consistió en recolección de las ramas y la basura que se encontraba alojada desde hace ya un largo tiempo en las aceras. También se procedió al retiro de los automóviles que yacían entorpeciendo la correcta movilidad de los transeúntes del lugar. Por otra parte, los trabajos realizados comprendieron, además, el perfilado y cuneteo de las calles, como así también la instalación de caños que permitan el correcto cruce de arterias.

MALVINAS ARGENTINAS PRESIDE COMISIÓN Del Conurbano Norte de Medio Ambiente

En la ciudad de Moreno, se llevó a cabo una reunión convocada a los efectos de conformar el Consejo Regional del Conurbano Norte de Medio Ambiente, donde se designó para la presidencia del mismo al Intendente de Malvinas Argentinas, Jesús Cariglino. Se encontraron representantes de los Municipios de Escobar, Luján, Malvinas Argentinas, Moreno, José C. Paz, Del Pilar, San Miguel y Gral. Rodríguez.

Entre otras cosas se procedió a la elección de autoridades, y a dar los primeros pasos para dar cumplimiento de las leyes provinciales 11.459 y 11.469 sobre medio ambiente y que son una preocupación constante del gobernador, Dr. Eduardo Duhalde. Se propuso que se estudie la adaptación del código de planeamiento urbano vigente.

El Dr. Rodolfo Alberto Galeliano, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano de Moreno propuso la presidencia a un municipio de reciente creación, nominando al de Malvinas Argentinas. Dicha moción fue apoyada por los representantes de Escobar, Gral. Rodríguez, Luján y José C. Paz. Pilar

y San Miguel manifestaron que apoyaban lo que resolviera la mayoría.

Por unanimidad fue electo para la presidencia Jesús Cariglino, Intendente del municipio de Malvinas Argentinas, la secretaria administrativa le correspondió a Moreno y la secretaria de actas a José C. Paz.

Ante esta situación el Intendente de Malvinas Argentinas, Jesús Cariglino manifestó que *“realmente es una responsabilidad muy grande la que nos están otorgando los municipios vecinos al darnos la presidencia de esta comisión de medio ambiente, pero a su vez es un reconocimiento al trabajo silencioso pero efectivo que estamos concretando en un municipio que acaba de nacer el pasado 10 de diciembre y donde el desafío es enorme y el medio ambiente, industria y el desarrollo son temas de vital importancia y que no se deben descuidar”*.

ENTIDAD BANCARIA SE INSTALA EN EL DISTRITO

El intendente municipal, Jesús Cariglino, ha mantenido una interesante reunión con directivos del Banco Patricios.

Durante la charla los representantes de la entidad bancaria, manifestaron al jefe comunal que luego del estudio efectuado; y muy especialmente confiando en el crecimiento del partido de Malvinas Argentinas, decidieron instalarse con todo su potencial en la zona.

Con efectividad puede decirse, que una vez finalizadas las tramitaciones de ley, un nuevo banco abrirá sus puertas para la operatividad financiera zonal. Igualmente, la fundación que lleva el nombre del banco -indicaron los directivos-, hará aportes de importante nivel para coadyuvar al desarrollo distrital.

Dentro de este panorama, entre otros menesteres para el caso, se contempló la cristalización en breve de una exposición industrial en el predio de la zip (zona industrial planificada).

SCANIA EN MALVINAS

ARGENTINAS

Representantes de la empresa Scania, dedicada a la fabricación de camiones y otros tipos de rodados, tuvieron una reunión con el jefe comunal, Jesús Cariglino.

Tal encuentro resultó fructífero, pues aquellos depositan su confianza plena en el futuro que espera al partido de Malvinas argentinas; decidiendo por unanimidad instalar en el distrito una nueva planta industrial del rubro.

TASA DE LA CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

La Secretaría de Economía y Hacienda informa que de acuerdo al cronograma previsto, el segundo vencimiento del primer anticipo de la tasa de Conservación de la Vía Pública es el próximo siete de febrero, pudiendo abonarse la misma en el Palacio Municipal, Delegaciones Municipales, cementerio Grand Bourg, sucursales del Banco Provincia y en los comercios adheridos al sistema Pago Fácil.

Los contribuyentes que no tienen en su poder la correspondiente boleta, deberán pagar únicamente en el Palacio Municipal, sito en la avenida Maipú 3146, Los Polvorines, de 8,00 a 17,00 horas.

Asimismo en los mismos horarios se abona la tasa de Seguridad e Higiene.

DONACIÓN AL MUNICIPIO

Demostrando el apoyo y el anhelo de colaborar con el crecimiento del distrito de Malvinas Argentinas y con el intendente Jesús Cariglino, el presidente del Instituto Belgraniano del ex partido de General Sarmiento, el Dr. Federico Gamas, acompañado por Pedro Pablo Haas, historiador y miembro del Instituto Belgraniano Nacional, realizaron el día 23 de enero, una importante

donación de material relacionado con la figura del prócer argentino, Manuel Belgrano.

La entrega que efectuó el presidente del Instituto, Dr. Federico Gamas, consistió en litografías de Manuel Belgrano, como así mismo se le donó al municipio de Malvinas Argentinas, material bibliográfico relacionado con el creador de la Bandera Nacional.

Por otra parte, el historiador Pedro Pablo Haas, colaboró con la donación al dejar en los archivos municipales, un libro de su autoría.

RÁPIDA RESPUESTA DEL MUNICIPIO

Dando muestras de rapidez al actuar el gobierno de la municipalidad de Malvinas Argentinas ante los problemas que aquejan a la población del distrito, se llevó a cabo una importante donación a una familia de la vecina localidad de Adolfo Sourdeaux, quienes han perdido todas sus pertenencias en un reciente incendio.

En representación del intendente municipal, Jesús Cariglino, su inmediato colaborador, Alberto Cobrerros, se hizo presente en el domicilio de la familia damnificada e hizo entrega de una heladera, una cocina, cuatro frazadas y cuatro colchones, elementos con los cuales dicha gente podrá comenzar a paliar la difícil situación en la que se encuentran y de la cuál el gobierno municipal, tal es su compromiso, está ayudando a superar.

**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
AÑO I, NÚMERO 1**

Una publicación del Centro de Información Municipal.
Impreso en la Imprenta Municipal,
en la localidad de Los Polvorines, a los 30 días del mes de enero de 1996.

